

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

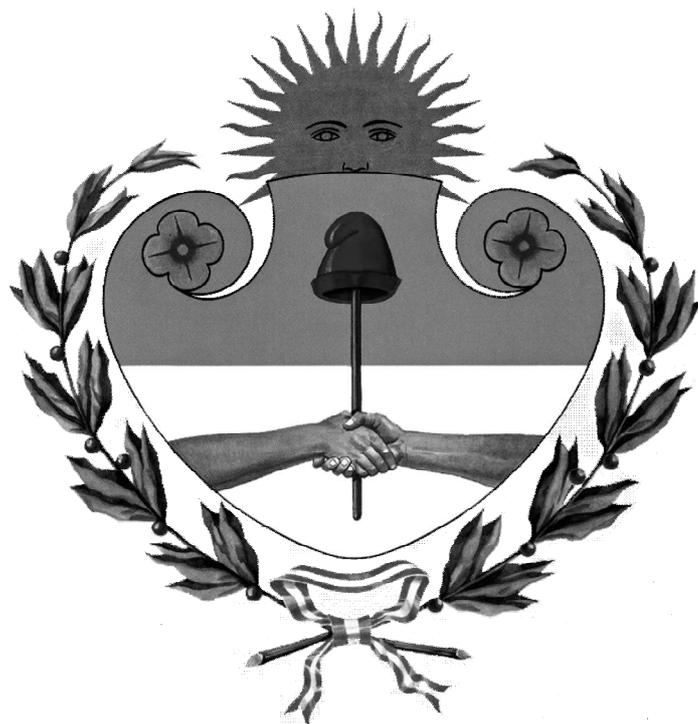
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 129

10 de Noviembre de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3277-S/2017.-

EXPTE N° 712-1175/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorizar el pago de la factura N° 0001-00000102, a favor de la Arquitecta Mónica Raquel Ortiz, CUIL 27-23072154-3, por la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$45.000), en concepto de honorarios profesionales, por el relevamiento de los CAPS Tres Pozos, Susques, San Juan de Quillaques, Pastos Chicos, Huáncar, Puesto Sey, Catua, Jama, El Toro, Coranzuli, Tres Cruces, Rachaite, Casabindo, Cochinoca, Yala, Juella, Huacalera, La Banda, y Lozano, realizado durante el ejercicio 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la siguiente Partida Presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2017, Ley 6001/2016:

EJERCICIOS ANTERIORES (período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26"; "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTICULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4207-S/2017.-

EXPTE N° 0710-01175/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Déjese sin efecto el Decreto N° 3277-S-17, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Autorízase a imputar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud las erogaciones derivadas del Expediente N° 0710-01175/15, caratulado: "APS solicita la intervención de Recursos Físicos para realizar el relevamiento y guía de intervención de 19 Puestos de Salud - Quebrada y Puna", a la Partida 3-10-15-01-26 p/pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo cumplirse en la autorización, aprobación y ejecución de Gastos con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 3°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3833-S/2017.-

EXPTE N° 780-125/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE:

U. de O.: R1 Ministerio de Salud

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

Agrup. Profesional

Ley N° 4413

Total

A:

U. de O.: R 2-02-15 Hospital "Gral. Manuel Belgrano"

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

Agrup. Profesional

Ley N° 4413

Total

A:

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Lic. GABRIELA ANDREA SASON, CUIL 27-18294065-3, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U de O.: R 2-02-15 Hospital "General Manuel Belgrano" de Humahuaca, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017:

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-15 Hospital "General Manuel Belgrano".-

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3921-S/2017.-

EXPTE N° 715-174/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE:

U. de O.: R2-02-02 HTAL. "PABLO SORIA"

Categoría	N° de Cargos
15-30hrs	1
Agrup. Serv. Grales.	
Escalafón General	
Total	1

15-30hrs

Agrup. Serv. Grales.

Escalafón General

Total

A:

U. de O.: R2-02-03 HTAL. "DR. HÉCTOR QUINTANA"

Categoría	N° de Cargos
15-30hrs	1
Agrup. Serv. Grales.	
Escalafón General	
Total	1

15-30hrs

Agrup. Serv. Grales.

Escalafón General

Total

ARTICULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R2-02-03 HTAL. "DR. HÉCTOR QUINTANA"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
15-30hrs	1
Agrup. Serv. Grales.	
Escalafón General	
Total	1

15-30hrs

Agrup. Serv. Grales.

Escalafón General

Total

CREASE

Categoría	N° de Cargos
1-30hrs	1
Agrup. Serv. Grales.	
Escalafón General	
Total	1

1-30hrs

Agrup. Serv. Grales.

Escalafón General

Total

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, designase a la Sra. Esmeralda Haydeé Calapeña, CUIL 23-30855696-4, en el cargo categoría 1-30 hrs., agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O.:R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

ARTICULO 5°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4166-S/2017.-

EXPTE N° 0733-00503/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes a favor de la Lic María Laura Mamani, CUIL 27-23303112-2, en el cargo categoría A-2, agrupamiento profesional, Ley 4413, de la unidad de organización R2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 01 de noviembre de 2016 y por el término de tres (3) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Lic. Valeria Jimena Mercado, CUIL 27-32629434-4, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley 4413 de la unidad de organización R2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 01 de noviembre de 2016 y mientras dure la Licencia de la titular de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 6001, que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2017

La Partida de Gasto en personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



DECRETO Nº 4194-S/2017.-

EXPTE Nº 721-01636/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 0721-01636/15, caratulado solicitud de compras de verduras y frutas, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida Prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2017 Ley 6001/2016 que a continuación se detalla; partida **03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. En Ej. Anteriores"**, correspondiente a la **Unidad de Organización "L" Deuda Pública**, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4206-S/2017.-

EXPTE Nº 741-247/16.-

Agdo. Nº 741-246/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por designada en carácter de interino a la Lic. Verónica Marcela Cardozo, CUIL 27-24790767-5, en el cargo categoría B-1, agrupamiento profesional, Ley Nº 4413, de la U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", con retroactividad al 1º de julio de 2016 y hasta el dictado del presente acto administrativo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Designase a la Lic. Noelia Fanny Cuellar, CUIL 27-23568942-7, en el cargo categoría B-1, agrupamiento profesional, Ley Nº 4413, de la U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.017

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley Nº 6001, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-24 Hospital Gdor. Ing. Carlos Snopek.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4239-DEyP/2017.-

EXPTE Nº 660-31/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de fecha 31 de Enero de 2017, suscripto entre La Provincia de Jujuy, representada por el Ministro de Desarrollo Económico y Producción, C.P.N. JUAN CARLOS ABUD y el Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR), representado por su presidente Geol. JULIO ARGENTINO RIOS GOMEZ, y por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Por Escribanía de Gobierno procédase a Protocolizar el ACUERDO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA que se aprueba por el Artículo anterior.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4242-E/2017.-

EXPTE Nº 1056-12100/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la partida presupuestaria: Jurisdicción - L - Deuda Pública; Sección - 3 - Otras Erogaciones; Sector - 10 - Erogaciones p/atender Amort. Deudas con Rentas Grales.; P. Principal - 15 - Amort. Deudas; P. Parcial - 01 - Amort. De la Deuda Pública; P. Sub-Parcial -26 - P/ Pago Oblig. No comp. Presup. en Ejercicios anteriores; informada por la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO** a la erogación derivada del expediente Nº 1056-12100-15 caratulado: ESCUELA Nº 146 "MAESTRO ARGENTINO" - LA DIRRECC. DE LA ESC. Nº 146 E/ LISTADO DE DOCENTES P/ COBRO RETROACTIVO POR ZONA; debiendo cumplirse en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4519-S/2017.-

EXPTE Nº 714-911/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Adecuase a la Lic. Patricia Marina Torres, CUIL 27-25954275-3, al cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley Nº 4413, en la U. de O.: R 2-02-02 Hospital

"Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2017

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2017, Ley Nº 6001, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-02 Hospital Pablo Soria, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley Nº 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización K Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4567-G/2017.-

EXPTE Nº 0300-871/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL DEPORTE PUNEÑO", con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochino) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cuatro (34) Artículos y, como Escritura Pública Nº 28/17 del Registro Notarial Nº 66 de Jujuy, corre agregado de fs. 35 a 43 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4593-G/2017.-

EXPTE Nº 0300-056/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACION CIVIL MAKI LLANKAY, con asiento en el Departamento Dr. Manuel Belgrano y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y seis (36) Artículos y, como Escritura Pública Nº 194/17 del Registro Notarial Nº 25 de Jujuy, corre agregado de fs. 55 a 63vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4599-G/2017.-

EXPTE Nº 0300-731/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION HOSPITAL WENCESLAO GALLARDO", con asiento en la Ciudad de Pálpala (Departamento homónimo) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y tres (33) Artículos y, como Escritura Pública Nº 38/17 del Registro Notarial Nº 66 de Jujuy, corre agregado de fs. 70 a 78vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4654-G/2017.-

EXPTE Nº 0300-157/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase la reforma introducida al Estatuto Social de la "ASOCIACION CIVIL ACCIONAR", con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de treinta y seis (36) Artículos y como Escritura Pública Nº 68/17 del Registro Notarial Nº 59 de Jujuy, corre agregado de fs. 32 a 38vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4691-G/2017.-

EXPTE Nº 0300-342/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la "FEDERACION BIBLIOTECAS POPULARES Y PUBLICAS DE JUJUY", Asociación Civil con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de cuarenta y seis (46) Artículos, y como Escritura Pública Nº 276/16 del Registro Notarial Nº 25 de Jujuy, corre agregado de fs. 77 a 82vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4719-S/2017.-

EXPTE Nº 0777-00016/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTICULO 1°.- Téngase por autorizado a la Dirección General de Administración a imputar las erogaciones derivadas del Expediente N° 0777-00016/12, Referente al reemplazo de Licencia Gremial de Yolanda Canchi, Decreto N° 8968-S-11, a favor del Lic. Jorge Daniel Díaz, en el cargo categoría A-1, por funciones docentes por el período comprendido entre el 01 de abril de 2012 al 21 de julio de 2014, a la Partida 3-10-15-01-26 p/pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que corresponda a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la unidad de organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4767-S/2017.-

EXPT E N° 700-138/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designado en carácter de reemplazante al Lic. Hernán Pablo Zamponi, CUIL 20-29707581-1, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 3-01 Dirección Provincial de Sanidad, con retroactividad al 4 de abril de 2016 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo 1° se imputará a la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

La partida de Gastos en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 3-01 Dirección Provincial de Sanidad.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4776-S/2017.-

EXPT E N° 741-36/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección del Hospital Gdor. Ing. Carlos Snopek solicita la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra solicitud formal para proceder de acuerdo a lo tramitado;
Que, a fs. 06 obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto.
Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2017- Ley N° 6001/2017, como se indica a continuación:...

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4896-G/2017.-

EXPT E N° 0300-853/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la Asociación Civil "ASOCIACION SOLIDARIA", con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de cincuenta y un (51) Artículos, y como Escritura Pública N° 91/17 del Registro Notarial N° 92 de Jujuy, corre agregado de fs. 50 a 57 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4898-G/2017.-

EXPT E N° 0300-376-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito de la Provincia de Jujuy, y con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, el Registro Notarial N° 97.-

ARTICULO 2°.- Designase titular del Registro Notarial N° 97, a la **Escribana MARIA FLORENCIA TELL**, DNI N° 30.327.272, de conformidad con las previsiones de los Artículos 72°, 78°, 96°, 97° y ccs. de la Ley N° 4884 y su modificatoria.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto por el presente ordenamiento rige a partir de la fecha del mismo.-

ARTICULO 4°.- Por el Ministerio de Gobierno y Justicia remítase copia auténtica del presente Decreto al Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000129-MS/2017.-

EXPT E N° 1413-044/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2017.-

VISTO:

El expediente N° P-185.214-MPA-17 caratulado "PERSONAS A ESTABLECER p.s.a de HOMICIDIO SIMPLE DOLO EVENTUAL-CIUDAD"; y

CONSIDERANDO:

Que, el día 17 de Septiembre del corriente año en el lapso horario de las 6:40 a 6:50 en inmediaciones de Av. Fascio altura al N° 600 frente al edificio público donde funciona el Juzgado Contravencional, ocurriera lamentable acontecimiento del que a posteriori perdiera su vida el joven Matías Benjamín Puca, en circunstancias de ser embestido por un automóvil a determinar y conductor cuya identidad se desconoce;

Que, mediante Oficio N° 1932 el Dr. Aldo Hernán Lozano Agente Fiscal N° 4, solicitó a este Ministerio se dispongan los dispositivos presupuestarios a efectos de otorgar una recompensa pecuniaria a quien aportara información y/o datos que contribuyan al esclarecimiento del hecho. Asimismo se puso a disposición de este Ministerio los registros filmicos captados por las cámaras de seguridad pública ubicadas en el micro centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy autorizándose a difundir dichas imágenes en los medios periodísticos, televisivos, radiales, digitales y/o prensa escrita o cualquier otra vía que estime corresponder;

Que, en virtud de ello y a fin de otorgar una debida colaboración, este Ministerio ha resuelto poner a disposición los mecanismos presupuestarios necesarios, ello con el objeto de dar con el paradero del autor del hecho;

Que, en este orden de ideas cabe mencionar que lo que caracteriza a este Ministerio es el trabajo articulado y coordinado con otras aéreas del Gobierno Provincial, por cuanto sostenemos que el trabajo conjunto es imprescindible para la satisfacción de las necesidades que aquejan a nuestra Provincia;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad a fs. 04 considera pertinente se autorice otorgar la recompensa antes mencionada;

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad a otorgar recompensa de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00) a quien aporte datos y/o información fehaciente, objetiva y de relevancia que contribuya a la identificación del autor del hecho y respecto de los siguientes vehículos automotores resultando sus conductores como probables protagonistas en calidad de testigos y/o autores directos del ilícito:

- Marca Renault modelo Fluence, de color blanco y/o plateado, con vidrios polarizados y techo solar removible polarizado, y
- Marca Chevrolet modelo Agile, de color champagne y/o dorado y/o beige, con líneas laterales en las puertas delanteras y traseras de color negro y/u oscuro.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente que asciende a la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00) se atenderá con afectación a la Partida Presupuestaria: 2.6.2.78.1.1 SERVICIOS NO PERSONALES-FES LEY 5860-CODIGO CONTRAVENCIONAL- EJERCICIO 2016 DE LA U.D.O."Y1A" DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y remítanse las presentes actuaciones a la Secretaría de Seguridad Pública, Policía de la Provincia, Servicio Penitenciario de Jujuy, Fiscalía de Investigación Penal N° 4, Dirección General de Administración, con copia de la presente a Resolución a la Coordinación General del Ministerio de Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000146-MS/2017.-

EXPT E N° 1413-044/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente N° P-185.214-MPA-17 caratulado "PERSONAS A ESTABLECER p.s.a de HOMICIDIO SIMPLE DOLO EVENTUAL-CIUDAD";

Que, mediante Oficio N° 2176 de fecha 03 de Noviembre del corriente año, obrante a fs. 08 la Fiscalía de Investigación Penal N° 4, solicita en la medida de la viabilidad presupuestaria estatal el aumento de la recompensa pública oportunamente fijada en la suma de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00);

Que, a fs. 09 la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad informa la nueva previsión del monto dispuesto como recompensa en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00) y que la partida presupuestaria con la que se afrontará dicha erogación es: 2.6.2.78.1.1 SERVICIOS NO PERSONALES-FES-LEY 5860-CODIGO CONTRAVENCIONAL - EJERCICIO 2016 DE LA "Y1A" DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD;

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad a otorgar recompensa de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00) a quien aporte datos y/o información fehaciente, objetiva y de relevancia que contribuya a la identificación del autor del hecho y respecto de los siguientes vehículos automotores



resultando sus conductores como probables protagonistas en calidad de testigos y/o autores directos del ilícito:

- Marca Renault modelo Fluence, de color blanco y/o plateado, con vidrios polarizados y techo solar removible polarizado, y
- Marca Chevrolet modelo Agile, de color champagné y/o dorado y/o beige, con líneas laterales en las puertas delanteras y traseras de color negro y/u oscuro.-

ARTICULO 2°.-La erogación emergente que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00) se atenderá con afectación a la Partida Presupuestaria: 2.6.2.78.1.1 SERVICIOS NO PERSONALES-FES LEY 5860- CODIGO CONTRAVENCIONAL - EJERCICIO 2016 DE LA U.D.O. " YIA" DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y remítanse las presentes actuaciones a la Secretaría de Seguridad Pública, Policía de la Provincia, Servicio Penitenciario de Jujuy, Fiscalía de Investigación Penal N° 4, Dirección General de Administración, con copia de la presente a resolución a la Coordinación General del Ministerio de Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

MINISTERIO DE AMBIENTE

EXPTE. N° 1101-136-D/2017.-

RESOLUCIÓN N° 377/17-SCA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2017.-

VISTO:

El Expte. N° 1101-136-D-2017 caratulado "Solicita Calificación Ambiental Obra Vial EN RN N° 66".-

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", N° 9067/07, la Resolución N° 212/07-SMAyR.N, la Ley 6003/17 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Dec. N° 77-A-2015 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de Marzo de 2017 la Dirección Nacional de Vialidad Distrito Jujuy presentó, mediante Nota N° 228/2017, documentación técnica para realizar obras viales en la RN N° 66, correspondientes a los tramos Emp. RN N° 9 - Emp. RN N° 34 (El Cuarteadero) Secc: Emp. RN N°9 - Emp. RN N° IV66, y que luego de responder la Administrada a los requerimientos aclaratorios solicitados por la SCA, ésta decidió emitir la Res. N° 264/17-SCA exceptuando el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y declarando la ausencia de impacto ambiental significativo a la obra en cuestión.-

Que, con fecha 22 de Septiembre de 2017, la Administrada presentó a la SCA la Nota N° 953/17, junto a una memoria descriptiva de modificaciones para la obra de acceso a la nueva terminal de ómnibus desde la RN N° 66.-

Que, el propósito declarado de dicha modificación del proyecto original es resolver los ingresos y egresos mediante un acceso independiente en el distribuidor sur de la ciudad de San Salvador de Jujuy, ordenando el ingreso y egreso de vehículos desde el Sur a la nueva terminal, como también retornar a la ciudad de S.S. de Jujuy mejorando las condiciones de seguridad vial.-

Que, la modificación en cuestión consiste en un cruce a distinto nivel sobre la RN N° 66 con las respectivas ramas, que permita el ingreso directo a la Terminal de vehículos provenientes del Sur por RN N° 66, sin tener que pasar por el acceso sur de la ciudad, mediante un distribuidor tipo rotonda alargada que permite el cruce de la RN N° 66 a distinto nivel y que luego empalma a una calzada independiente que acompaña la colectora existente, realizándose el regreso hacia el Sur por la colectora existente hasta una rama de salida a la RN N° 66.-

Que la obra demandará la expropiación de unas 0,3 ha para mejor desarrollo de circulaciones.-

Que se ha adjuntado a la documentación presentada, un plano que indica la traza de las obras proyectadas.-

Que por el análisis de la documentación modificatoria de la obra en cuestión, no se espera que ocurran impactos ambientales negativos de significación.-

Que, el Decreto 9067/07 faculta en el Art. 2°, inciso b) a esta Autoridad de Aplicación Ambiental Provincial a emitir un acto administrativo exceptuando del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, declarando la ausencia de impacto ambiental significativo.-

Por ello;

LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1.- Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo a la modificación del proyecto "Obras Viales en la RN N° 66, Acceso a la Nueva Terminal de Ómnibus desde el Sur por RN N° 66, presentado por la Dirección Nacional de Vialidad, Distrito Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO N° 2.- La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTICULO N° 3.- El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 2 dejará sin efecto lo establecido en el Artículo N° 1 y en igual sentido se procederá en el caso de existir observaciones relevantes. -

ARTICULO N° 4.- La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.-

ARTICULO N° 5.- Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTICULO N° 6.- El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTICULO N° 7.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a Dirección Nacional de Vialidad, Distrito Jujuy y a la Dirección de Fiscalización y Pasivos Ambientales de la S.C.A. Cumplido, archívese.-

Dr. María Fernanda Yapur
Secretaria de Calidad Ambiental
Ministerio de Ambiente
10 NOV. S/C

RESOLUCION N° 6514-E/2017.-

EXPTE N° N° 1059-691-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SET. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizase el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/2017, para la realización de la obra: "TERMINACION Y AMPLIACION DE OBRA ESCUELA COLEGIO SECUNDARIO N° 20" - Localidad Catua - Departamento Susques, en el marco del "Programa Nacional PROMER II", con un Presupuesto Oficial de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 86/100 CENTAVOS (\$18.465.229,86); por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande la obra citada en el Artículo N°1 del presente Acto Resolutivo se atenderá con cargo a la siguiente Partida Presupuestaria - "PROMER 11/17.-

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de O.	6	Secretaría de Infraestructura Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar
Sección	2	Erogación de Capital
Sector	5	Inversión Real
P. Principal	8	Trabajos Públicos
P. Parcial	8	Trabajos Públicos con Recursos Afectados
P. Sub Parcial	117	Trabajos Públicos-Infraestructura, y Equipamiento
P. Sub. Sub Parcial	5	Infraestructura-BIRF 8452/AR-PROMER II.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

CONCEJO COMUNAL DE YALA

RESOLUCION N° 06 Concejo Comunal Yala-2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Estando presente el Presidente Dr. Santiago Tizón la Vocal 1° Rosa María Onder, la Vocal Secretaria Paola Angelina, habiendo quórum para sesionar.

Que el Vocal 2° Vargas Duran llevo después de transcurrido los 15 minutos de tolerancia del reglamento interno.

EL CONCEJO COMUNAL RESUELVE:

Artículo 1. Declarar injustificada la inasistencia del Vocal 2° Facundo G. Vargas Duran a la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha.-

Artículo 2. Dejar sin efecto la justificación del punto anterior del Vocal 2° F. Vargas Duran, atento que el mismo llevo después del horario; aperebir al citado Vocal que en caso de volver a llegar fuera de horario se considerara inasistencia injustificada.-

Artículo 2. En los puntos A) y b) del orden del día el Sr. Santiago Tizón es remplazado en el ejercicio de la presidencia (conforme Art. 177 Inc. B Ley 4466) por la Vocal 1° Rosa María Onder (conforme Art. 179 Ley 4466 y Art. 19 Reglamento Interno).-

Artículo 3. Publíquese en el Boletín Oficial.-
Comisión Municipal de Yala, a los 30 de Octubre del 2017.-

Dr. Santiago Tizón
Presidente
Comisión Municipal de Yala

10 NOV/S/C

CONCEJO COMUNAL DE YALA

ORDENANZA N° 106- Concejo Comunal Yala -2017

RATIFICA SAC SEGUNDO SEMESTRE 2015

VISTO:

La Observación efectuada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Resolución N° 2689/S/I2017 de fecha 19/9/2017.-

CONSIDERANDO:

Que con el cambio de gestión producido en Diciembre del 2015, la nueva gestión procedió a abonar el SAC de conformidad con las remuneraciones que venía percibiendo el personal municipal.-

Con posterioridad, el Tribunal de Cuentas Observo dicho pago de SAC ante la falta de normativa (Ordenanzas) que regulen la remuneración del personal planta permanente, jornalizado, jerárquicos y Concejo Comunal.-

Por esta situación, el Presidente de la Comisión Municipal emitió el Decreto N° 103/17 con vigencia retroactiva, en lo referente a la escala salarial del personal planta permanente por el cual se adhiere a las liquidaciones provinciales de salarios del personal Planta permanente, el cual se ratifica por la presente Ordenanza.-

En cuanto a la liquidación del los funcionarios Jerárquicos fue regulada con el Decreto N° 2/2015 del 10 de Diciembre del 2015, el cual fue ratificado por la Ordenanza N° 45/16 en su Art. 16.-

Por su parte con respecto al SAC de Vocales y Presidente recién fue regulada en el Art. 11 de la Ordenanza 45/16, la cual por su Art. 15 fue de efecto retroactivo al 10 de Diciembre del 2015; pero con anterioridad no había una Ordenanza que regule el pago del SAC a estos funcionarios.-

Por ello, esta norma viene a regularizar dicha situación y aclarar cualquier tipo de cuestionamiento por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

EL CONCEJO COMUNAL DE YALA SANCIONA COMO ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Ratificar y aprobar el pago de SAC (sueldo anual complementario) efectuado al personal municipal (planta permanente, jornalizados, Jerárquicos y Concejo Comunal) correspondiente al segundo semestre del 2015 por el monto total de \$296.721,88.-

ARTÍCULO 2°: Ratificar el Decreto N° 103/17 del 14 de Junio del 2017, por lo cual La Comisión Municipal de Yala adhiere a las disposiciones de liquidación de Haberes del Personal de Planta Permanente de este Municipio al Escalafón General de la Provincia



comprendido en el régimen de la Ley 3161/74, en todos sus términos desde la categoría 01 a la 24.-

ARTÍCULO 3°: Elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos legales.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese en el Boletín Oficial.-

Se deja constancia que el Sr. Santiago Tizón fue remplazado en el ejercicio de la Presidencia (conforme Art. 177 Inc. B Ley 4466) por la Vocal 1° María Rosa Onder (conforme Art. 179 Ley 4466 y Art. 19 Reglamento Interno).-
Sala de Sesiones, a los 30 días de octubre. -

Lic. Rosa María I. Onder
Vocal 1°
Comisión Municipal de Yala

10 NOV. S/C.-

CONCEJO COMUNAL DE YALA.-
Ordenanza N° 107 Concejo Comunal Yala -2017
RENDICIÓN DE CUENTAS PERIODO 2016

VISTO:
La Obligación legal de los administradores de fondos públicos de rendir cuentas sobre los gastos efectuados.

CONSIDERANDO:

Que luego de muchos años de incumplimiento por parte de los funcionarios obligados a rendir cuentas en la comuna de Yala;
Con la nueva gestión, se propuso cumplir con las leyes y las obligaciones legales
Por esos motivos el Presidente de la Comisión Municipal de Yala Dr. Santiago Tizón efectúa la presentación de la rendición de cuentas del ejercicio 2016

EL CONCEJO COMUNAL DE YALA SANCIONA COMO ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la rendición anual general de cuentas de recursos y gastos correspondientes al ejercicio 2016 presentada por el Sr. Presidente de la Comisión Municipal de Yala.-

ARTÍCULO 2°: Elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos legales.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese en el Boletín Oficial.-

Se deja constancia que el Sr. Santiago Tizón fue remplazado en el ejercicio de la Presidencia (conforme Art. 177 Inc. B Ley 4466) por la Vocal 1° María Rosa Onder (conforme Art. 179 Ley 4466 y Art. 19 Reglamento Interno)
Sala de Sesiones, a los 30 días de Octubre del 2017. -

Lic. Rosa María I. Onder
Vocal 1°
Comisión Municipal de Yala

10 NOV. S/C.-

CONCEJO COMUNAL DE YALA.-
Ordenanza N° 108- Concejo Comunal Yala -2017.-
CREACIÓN DE BUFFET EN PILETA MUNICIPAL – LOCALIDAD DE SAN PABLO.-

VISTO:
La necesidad de contar con un espacio de servicios gastronómicos dentro del predio del balneario municipal.-

CONSIDERANDO

Que el Balneario municipal vino a suplir una ausencia de muchos años en nuestra comunidad, brindando un espacio de esparcimiento, recreación y de prestación de servicios para las personas de la jurisdicción de Yala y visitantes en general y;
La necesidad de aprovechar un espacio edilicio para la construcción de un bufet dentro del predio del balneario Municipal y;
La importancia de realizar un llamado a licitación para la concesión de la ocupación y uso - explotación del espacio destinado para tal fin.

EL CONCEJO COMUNAL SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:
DISPOSICIONES:

ARTÍCULO 1°: OBJETIVO Y ALCANCES

El presente llamado a licitación tiene por objeto la concesión de ocupación uso y explotación del bufet en la pileta municipal de 4 m. de ancho x 6 m. de largo aproximadamente, con el objeto de aprovechar un espacio público construido para tal fin. El mismo se encuentra localizado en Ruta Provincial N° 4 intersección Ruta Nacional N° 9, en la localidad de San Pablo.-

ARTÍCULO 2°: PERÍODO DE LA CONCESIÓN. DURACIÓN

La duración total de la concesión se establecerá un plazo máximo de seis (6) meses desde la fecha en que se entregue la tenencia del predio. Bien que integra el dominio privado del estado municipal incluyéndose en dicho período las mejoras del local. No se podrá otorgar la presente concesión otro destino que no sea fijado estando prohibido al concesionario realizar actividades ajenas a las establecidas en la presente ordenanza.-

Todos los servicios que se brinden a los usuarios de acuerdo a lo descripto deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias vigentes durante el período del contrato. Así mismo se deja establecido que los espacios a ocupar por los servicios que se hace mención en este artículo deberán ajustarse estrictamente para esos fines.-

El adjudicatario debe efectuar por su cuenta y cargo todo los trabajos, obras, reparaciones, provisión de equipos, electrodomésticos, instalaciones y elementos necesarios. Vencido el término de la concesión de ocupación, uso y explotación del bien o declarada su caducidad, el concesionario deberá hacer inmediata entrega del local de dominio privado de la Comisión Municipal de Yala, con toda sus construcciones y accesorios, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento el proceder a su desocupación administrativa. En dicho supuesto La Comisión Municipal, procederá a hacerla efectiva dejando constancia del estado de recepción y demás circunstancias en el acta notarial que se confeccionara con intervención de escribano público, juez de paz o funcionario municipal.-

ARTÍCULO 3°: CESIÓN DE LA CONCESIÓN

El concesionario no podrá ceder total o parcialmente por ningún medio ni concepto los derechos y obligaciones derivados de la concesión de ocupación uso y explotación del bien de dominio privado del estado municipal objeto de la presente licitación sin previa y expresa autorización de la Comisión Municipal de Yala.-

ARTÍCULO 4°: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Se considerara domicilio del oferente, (el domicilio especial que hubiera constituido en la oferta); todo cambio de domicilio deberá ser notificado fehacientemente a la comisión municipal eco turística de Yala.-

ARTÍCULO 5°: PLIEGOS: CONSULTA Y ENTREGA

El valor del pliego se establece en la suma de \$20. El adquirente del pliego deberá identificarse con su respectivo documento de identidad y acreditar la personería y/o representación que invocare mediante la exhibición del documento original o fotocopia certificada notarialmente. Los mismos estarán en venta en el área de Rentas de las Comisión Municipal de Yala.-

Solamente los adquirentes del pliego, o sus apoderados, podrán solicitar información complementaria o aclaraciones y presentar ofertas.-

ARTÍCULO 6°: ANUNCIOS

El llamado a Licitación para la concesión de ocupación uso y explotación del bufet en la pileta municipal localizado en Ruta Provincial N° 4 intersección Ruta Nacional N° 9, en la localidad de San Pablo, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en la página oficial del Municipio de Yala por un plazo de un día.-

ARTÍCULO 7°: ESTADO DE CONSERVACIÓN

El bien de dominio privado del estado municipal, se entregara en buenas condiciones y el oferente, declara conocer en todos sus aspectos aceptando dichas condiciones sin reserva alguna. Visto que el objeto de la presente licitación es de interés social, no serán permitidas, modificaciones al mismo que no se encuentre previamente autorizadas por el Órgano de Aplicación.-

ARTÍCULO 8°: MEJORAS Y OBRAS

En todos los trabajos, mejoras, obras y tareas de reparación adicionales se indicarán su finalidad y utilidad para el usuario. Todas las mejoras edilicias, tecnológicas o de cualquier tipo que el concesionario introduzca en todo los bienes del dominio del Estado Municipal, afectados a cumplimiento del contrato, quedarán incorporadas al patrimonio de la Comisión Municipal de Yala pudiendo ser descontadas del correspondiente pago del canon mensual de la presente concesión, siempre que hubieran sido autorizadas previamente.-

ARTÍCULO 9°: CANON

El canon mensual tendrá un valor entre PESOS CINCO MIL (\$5.000) y PESOS SIETE MIL (\$7.000) pagaderos en cuotas mensuales, y consecutivas.-

ARTÍCULO 10°: DEPÓSITO DE GARANTÍA

Cada oferta será acompañada mediante la constitución de un pagaré firmado a favor de la Comisión Municipal de Yala por un monto de PESOS VEINTE CINCO MIL (\$25.000).-

ARTÍCULO 11°: CONTENIDO DE LA OFERTA

La propuesta deberá contener:

- 1) Fotocopia del DNI del titular
- 2) Adjuntar formulario de conocimiento y aceptación del pliego.
- 3) Acompañar recibo de adquisición del pliego.
- 4) Acompañar recibo de constitución de depósito de garantía de conformidad con lo prescripto en el Artículo 10 de la presente ordenanza.
- 5) Declaración jurada del destino a efectuar con el inmueble.

ARTÍCULO 12°: FORMA Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta se hará en un sobre o paquete cerrado identificado con la siguiente leyenda: "Licitación para la concesión de ocupación, uso y explotación de Buffet en Pileta Municipal – Localidad de San Pablo".-

La ofertas deberá presentarse el día que determine el Departamento ejecutivo, y deberán ser depositadas en Mesa de Entrada de la Comisión Municipal de Yala, la que otorgará constancia de recepción de la misma indicando fecha y hora de su presentación. Los sobres presentados fuera de la hora indicada para su recepción, cualquiera sea la causa de la demora, no serán recibidos.-

ARTÍCULO 13°: APERTURA DE LA OFERTA

Los sobres serán abiertos en acto público, en la Comisión Municipal de Yala cita en Ruta Nacional N° 9 intersección Ruta Provincial N° 4, el día que determine el Departamento ejecutivo y en el lugar y hora designados a tal fin, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurren. Si el día señalado para la apertura, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora previstos originalmente.-

ARTÍCULO 14°: ACTA DE APERTURA

De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrará un Acta que, previa, lectura, será suscripta por los funcionarios autorizados, por los oferentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza y por los demás oferentes que quisieran hacerlo.-

Las eventuales observaciones realizadas por lo oferentes no generaran obligaciones de ningún tipo a la Comisión Municipal de Yala, así como ningún derecho a los oferentes que las realizan. No obstante serán debidamente analizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su receptivo dictamen.-

- a) Fecha, hora de comienzo del acto, numero de acta y numero de licitación.
- b) Numero de orden asignado a cada oferta.
- c) Nombre de los oferentes y numero de C.U.I.T
- d) Monto y forma de la garantía cuando correspondiera su presentación.
- e) Eventuales observaciones de los concurrentes o constancia de ausencia de las mismas.
- f) Firma de quienes hayan formulado observaciones, de los oferentes presentes en el Acto que quieran hacerlo y de los funcionarios actuales.

ARTÍCULO 15°: AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Comisión Municipal de Yala podrá adquirir ampliación de la información suministrada o cualquier otra que necesite para el estudio de los antecedentes y que no implique una modificación de la oferta.-

ARTÍCULO 16°: EVALUACIÓN DE LA OFERTA: COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La documentación presentada por los oferentes en el sobre único, será analizada por una Comisión de Evaluación de la Oferta, cuyos miembros tendrán la idoneidad para la apreciación de las ofertas, de acuerdo a la naturaleza del objeto de la licitación. Los integrantes serán designados por Resolución del Presidente de la Comisión Municipal o los integrantes serán: El Secretario de Gobierno, La directora de Turismo, y la Directora de Planeamiento Urbano. Los cuales tendrán como máximo cinco (5) días de corrido después de la apertura de sobres para resolver la adjudicación del inmueble.-

Los evaluadores considerarán proyecto presentado, alcance y mejoras a realizar en el inmueble, antecedentes y experiencia en el rubro a desarrollar y solvencia patrimonial y financiera.-

ARTÍCULO 17°: ADJUDICACIÓN

Vencido el plazo establecido en el Artículo 15 de la presente Ordenanza o habiéndose resuelto el ganador de la licitación por la Comisión Evaluadora, lo que ocurriese primero, la Comisión Municipal de Yala resolverá en forma fundada la adjudicación.-

ARTÍCULO 18°: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Presidente de la Comisión Municipal, o en su caso quien tuviere la facultad delegada, será el funcionario competente para la firma del contrato administrativo en relación con la concesión de la



presente Ordenanza. La suscripción se llevará a cabo dentro de los siete (7) días de notificada la adjudicación.-

ARTICULO 19°: LICITACIÓN DESIERTA- FRACASADA

La licitación será declarada desierta cuando no se hayan presentado propuestas de ninguna naturaleza. En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resultan indispensables para ser adjudicatarios, la licitación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.-

ARTICULO 20°: ENTREGA DEL INMUEBLE

El inmueble deberá ser entregado al concesionario elegido dentro de los cinco (5) días hábiles de firmado el contrato. El mismo se efectivizará ante Escribano Público, Juez de Paz o funcionario municipal.-

El inmueble municipal, se entregará en las condiciones en que se encuentra, y el oferente, por la sola circunstancia de su Licitación, declara conocer en todos sus aspectos aceptando dichas condiciones sin reserva alguna. Visto que los bienes de dominio público objeto de la presente licitación son de interés social, no serán permitidas, modificaciones al mismo que no se encuentre previamente autorizadas por el Órgano de Aplicación.-

ARTICULO 21°: INICIO DE LA EXPLOTACIÓN:

El Concesionario elegido queda obligado a iniciar las actividades comerciales dentro del plazo máximo de 15 días corridos a partir de la firma del contrato.-

ARTICULO 22°: EXPLOTACIÓN Y CONTROL

La explotación de bienes de Dominio Privado del Estado Municipal, objeto de la presente licitación comprenden uso con sus obras y mejoras según el destino previsto en la presente ordenanza, debiéndose ajustar a la normativa que regule dicha actividad. El cumplimiento de las obligaciones del concesionario será fiscalizado durante el transcurso de las obras y trabajos solicitados, como así también y una vez iniciada la explotación comercial por el órgano de aplicación que se designe a sus efectos.-

ARTICULO 23°: EQUIPAMIENTO DEL BUFET

El concesionario deberá al menos contar con el siguiente equipamiento: una heladera, una cocina o sandwichera, y provisión de al menos cinco (5) mesas y veinte (20) sillas para la atención y consumo de los visitantes. -

ARTICULO 24°: TARIFAS

Las tarifas podrán ser ajustadas libremente por el concesionario, previa comunicación y aprobación de la Comisión Municipal de Yala. Para la venta de bebidas alcohólicas deberá solicitar autorización previa del departamento ejecutivo.-

ARTICULO 25°: RÉGIMEN DEL PERSONAL

El comportamiento del personal dependiente del concesionario debe ser en todo momento correcto y eficiente. Todo el personal afectado por el adjudicatario de la concesión carecerá de relación alguna con la Comisión Municipal de Yala. Estará a exclusivo cargo del concesionario los salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la prestación de servicio. Queda debidamente entendido que la Comisión Municipal de Yala no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el concesionario y el personal que este ocupare para ejercer la actividad comprometida y que en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o de cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Asimismo, será la obligación de aquel que resulte adjudicatario incorporar a todo el personal necesario para prestar los servicios y deberá priorizar, en la contratación del personal, a los vecinos de la Jurisdicción Municipal de Yala.-

ARTICULO 26°: SERVICIOS E IMPUESTOS

La tramitación, provisión y conexión de los artefactos de medición de energía eléctrica y agua, necesarios para el funcionamiento de las instalaciones estará a cargo exclusivamente del concesionario, como así también el pago de todos los servicios incluyendo energía eléctrica, alumbrado público, agua, gas, recolección de residuos, teléfono (si lo hubiere), entre otros. Además de otros impuestos como el Reba, si fuere el caso y cualquier otro vinculado con el funcionamiento del mismo.-

ARTICULO 27°: HABILITACIÓN

Previo al inicio del uso y explotación del local comercial de dominio de la Comisión Municipal de Yala, el concesionario deberá gestionar la habilitación de las instalaciones y actividades objeto de la presente licitación ante las autoridades de la Comisión Municipal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente, como así también hacerse cargo del pago de la misma.-

ARTICULO 28°: RESTITUCIÓN DEL PREDIO E INSTALACIONES

Al vencimiento del plazo contractual o declarado la caducidad de la concesión el concesionario deberá hacer entrega del predio con todas sus construcciones e instalaciones fijas o móviles en condiciones de buen uso y mantenimiento, de forma tal que la Comisión Municipal de Yala pueda continuar con la presentación del servicio. Las construcciones, mejoras y todas las obras realizadas, quedarán en plena propiedad de la Comisión Municipal de Yala. Dentro de dichas instalaciones se incluye todo elemento que constituya una parte insustituible y necesaria para la continuidad de la prestación del servicio y cuya remoción atente contra el buen funcionamiento de las actividades organizadas durante la concesión. Para el caso que el concesionario no hubiese hecho entrega del predio e instalaciones dentro del plazo estipulado y en la forma aquí establecida, la Comisión Municipal de Yala, procederá a su inmediata desocupación administrativa, sin perjuicio de ello, el concesionario abonará una multa equivalente al treinta por ciento (30%) del importe del canon duplicado actualizando por cada día de demora y hasta la efectiva y fehaciente entrega del Bien de Dominio Privado del Estado Municipal.-

ARTICULO 29°: Apruébese dicho articulo como el Pliego de Bases y Condiciones para el otorgamiento de la Concesión de ocupación, uso y explotación del Bufet del predio del Balneario Municipal.-

ARTICULO 30°: Fáciltese al Departamento Ejecutivo para reglamentar la presente ordenanza.-

ARTICULO 31°: Publíquese en el boletín oficial.- Sala de sesiones, a los 30 días de Octubre de 2017.-

Dr. Santiago Tizón
Presidente
Comisión Municipal de Yala

10 NOV S/C

COMISION MUNICIPAL DE YALA

DECRETO Nº 164-P.E.C.M.Y.- YALA, 07 DE NOVIEMBRE

LLAMADO A CONCESIÓN DE OCUPACIÓN, USO Y EXPLOTACIÓN DEL BUFET EN LA PILETA MUNICIPAL, SAN PABLO.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 108 del Comunal Yala- 2017: De Creación de Buffet En Pileta Municipal-Localidad de San Pablo.-

CONSIDERANDO:

Que el Balneario municipal vino a suplir una ausencia de muchos años en nuestra comunidad, brindando un espacio de esparcimiento, recreación y de prestación de servicios para las personas de la jurisdicción Yala y visitantes en general y; La necesidad de aprovechar un espacio edilicio para la construcción de un bufet dentro del predio del balneario Municipal y;

La importancia de realizar un llamado para la concesión de la ocupación y uso- explotación del espacio destinado para tal fin.

Por todo ello:

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA

DECRETA:

ARTICULO 1°. -Llamar a Concesión de ocupación, uso y explotación del bufet en la pileta municipal de 4 m. de ancho x 6 m. de largo aproximadamente, con el objeto de aprovechar un espacio público construido para tal fin. El mismo se encuentra localizado en Ruta Provincial Nº 4 intersección Ruta Nacional Nº 9, en la localidad de San Pablo.-

ARTICULO 2°.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Concesión mencionada será la Ordenanza Nº 108.-

ARTICULO 3°.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales, estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección de Rentas de la Comisión Municipal de Yala, sita en Ruta Provincial Nº 4 intersección Ruta Nacional Nº 9, teniendo los mismos un valor total de Pesos Veinte con 00/100 ctvs. (\$20).-

ARTICULO 4°.- Conformase la Comisión Evaluadora de la Concesión, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Gobierno, Directora de Turismo, y Directora de Planeamiento Urbano.-

ARTICULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Mesa General de Entradas, hasta el día 23 de Noviembre a horas 9:00, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar. Se fija la apertura de sobres para el día 23 de Noviembre del año 2017 a horas 11:00 en la sede de la Comisión Municipal de Yala ubicada en Ruta Nº 4 intersección Ruta Nº 9 de San Pablo, provincia de Jujuy.-

ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día.-

Dr. Santiago Tizón
Presidente
Comisión Municipal de Yala
10 NOV S/C

RESOLUCION Nº 216-SUSEPU/2017.-

EXPTE Nº 0630-214/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2017.-

VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: "CDE. A NOTAR Nº 492/2017 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA -SECRETARIA DE ENERGÍA REMITE COPIA DECRETO Nº 3526-ISPTYV-2017 S/ REGLAMENTACIÓN DEL CARGO FOPEJ Y PERCEALIDAD DE MODALIDAD"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Notar Nº 492/2017, el Sr. Secretario de Energía del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda remite copia del Decreto Nº 3526-ISPTYV de fecha 20 de Abril de 2017 para conocimiento de este Organismo.-

Que, por el citado acto administrativo el Sr. Gobernador de la Provincia, CPN Gerardo Rubén Morales, dispone incorporar en concepto de aporte al Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ) creado por Ley Nº 4.888, un importe que se denominará CARGO FOPEJ y designa a EJE SA como agente de percepción del mismo, autorizando su inclusión en las facturas del servicio de energía eléctrica.-

Que, asimismo, instruye a la Secretaría de Energía a realizar los actos y dictar las normas necesarias para hacer efectivo el mencionado aporte-

Que, en dicho contexto, en fecha 30 de Octubre del corriente año, el Sr. Secretario de Energía remite Notar Nº 1113/2017, por la cual solicita a esta SUSEPU proceda al llamado de Audiencia Pública a los efectos de dar debido cumplimiento a lo establecido por Decreto Nº 3526-ISPTYV/2017.-

Que, a tales fines, acompaña las Bases Conceptuales del Cargo FOPEJ en las cuales sustenta su implementación, la metodología de cálculo y propuesta de inclusión en la factura de energía eléctrica.-

Que, en fecha 01 de Noviembre de 2017, el Sr. Gerente Técnico de Servicios Energéticos informa que la propuesta efectuada por la Secretaría de Energía se ajusta en general a los principios tarifarios básicos establecidos en el Contrato de Concesión de EJESA, y que se encuentra en condiciones para iniciar el proceso de convocatoria a la respectiva Audiencia Pública.-

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 3526-ISPTYV/2017; en cumplimiento del Artículo 58 de la Ley Nº 4.888 "Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Jujuy", que ordena difundir públicamente las modificaciones tarifarias y convocar a Audiencia Pública al efecto; y el Decreto Nº 6639-PMA-2006 que dispone que las Audiencias Públicas a llevarse a cabo en la Provincia de Jujuy se regirán por la Ley Nº 5.317; resulta necesario convocar a Audiencia Pública para el día 18 de Diciembre del año 2017.-

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Convocar a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto poner a consulta de la opinión pública la instrumentación del Cargo FOPEJ en la factura del servicio de energía eléctrica, propuesta por la Secretaría de Energía de la Provincia, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente Nº 0630-214/2017.-

ARTICULO 2°.-La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 18 de Diciembre de 2017, a horas 09,00 en las instalaciones del Cine Teatro Municipal SELECT, sito en calle Gral. Alvear Nº 665 de esta ciudad capital. Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 5.317 y las normas de funcionamiento que como Anexo I forman parte de la presente.-

ARTICULO 3°.-Conforme lo autoriza el Artículo 2° de la Ley Nº 5.317, designar como INSTRUCTOR COORDINADOR al Sr. Presidente del Organismo, Ing. Esp. Héctor Rafael Simone, disponiendo que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, el Presidente de la SUSEPU, en su función de Instructor Coordinador para el que fuera designado, será reemplazado por el Vocal 1º, CPN Oscar Raúl Congiu, y éste, por el Vocal 2º, Ing. Agr. Héctor Aníbal Pérez, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva, o hasta tanto se produzca su cobertura, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5.317.-

ARTICULO 4°.-Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Ing. Jorge Guillermo Cheli - Gerente Técnico de Servicios Energéticos- y Dra. Ana Inés Melé - Jefe del Dpto. Legal.-

ARTICULO 5°.-En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 9º de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la convocatoria a Audiencia Pública, ordenando su publicación por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en diarios de circulación de la Provincia, así como su emisión en radios locales.-

ARTICULO 6°.-Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los Artículos 10º y 11º de la Ley Nº 5.317, hasta el día 28 de Noviembre de 2017 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU, sita en calle Gral. Alvear Nº 1243, de Lunes a Viernes, en el horario de 8,00 a 13,00 hs.-

ARTICULO 7°.-Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada con la finalidad de someter a consideración de la opinión pública la instrumentación del Cargo FOPEJ en la factura del servicio de energía eléctrica, propuesta por la Secretaría de Energía de la Provincia, agregados en el Expediente Nº 0630-214/2017, se encuentran a disposición de los interesados en la página web de este Organismo: www.susepu.jujuy.gob.ar, en el link Audiencia Pública y en las oficinas de esta Superintendencia.-



ARTICULO 8°.- Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, CPN Carlos Haquim, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Artículo 17° de la Ley N° 5.317, labren versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública.-

ARTICULO 9°.- Publicar en el Boletín Oficial. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y Dpto. Legal. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Defensor del Pueblo de Jujuy y EJE S.A. Cumplido archívese.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente SU SE PU

**ANEXO I
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

ARTICULO 1°.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA, convocada para poner a consulta de la opinión pública la instrumentación del Cargo FOPEJ en la factura del servicio de energía eléctrica, propuesta por la Secretaría de Energía de la Provincia; desde el 08/11/2017 al 28/11/2017 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, hasta horas 13:00.-

ARTICULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 5.317, la presente convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

ARTICULO 3°.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 11° de la Ley 5.317, los participantes de la Audiencia Pública podrán presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, acompañando las pruebas o documentos con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 28 de Noviembre de 2017 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU, sita en calle Gral. Alvear N° 1243, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs.-

ARTICULO 4°.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, donde serán válidas todas las notificaciones.-

ARTICULO 5°.- Podrá ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente -debidamente certificado-. Las Asociaciones de Usuarios deberán presentar constancia de su reconocimiento ante la Autoridad de Aplicación Provincial, conforme lo establecido por la Ley N° 24.240.-

ARTICULO 6°.- La Oficina Administrativa habilitada facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que se consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su exposición en el transcurso de la Audiencia Pública, y la recepción de informes y documentos.-

ARTICULO 7°.- Poner a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto el Expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en legajo de copias, y la documentación técnica respectiva. Sin perjuicio de lo cual, los interesados contarán con la documentación que sustente la instrumentación del Cargo FOPEJ en la factura del servicio de energía eléctrica, propuesta por la Secretaría de Energía de la Provincia, en la página Web del Organismo: www.susepu.jujuy.gov.ar como así también a todos aquellos participantes que lo deseen, se les suministrará una copia de la documentación citada, en soporte magnético.-

ARTICULO 8°.- Conforme lo establecido en el Artículo 15° de la Ley N° 5.317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador en los términos del Artículo 14° de la mencionada ley y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Sr. Instructor Coordinador.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente SU SE PU

08/10/13 NOV. S/C

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE

PRESIDENCIA DE LA NACION - VIALIDAD NACIONAL.-

La Dirección Nacional de Vialidad: Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 88/2017.-**

Obra: Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico Aplicado por Pulverización Neumática y Extrusión, Dispositivos de Seguridad y Señalamiento Vertical en Rutas Nacionales Varias de las Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Santiago del Estero, Chaco y La Rioja.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Doscientos Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 292.485.000,00) referidos al mes de Mayo de 2017 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Dos Millones Novecientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cincuenta (\$2.924.850).

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V., el día 01 de Diciembre de 2017, a las 11:00 Hs.-

Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego: Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 88/2017-Rutas Varias", y disponibilidad del pliego a partir del 01 de Noviembre de 2017 en la página antes mencionada.-

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +5401143438521 interno 2018 o escribiendo transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

01/03/06/08/10/13/15/17/22/24/27/29 NOV. LIQ. N° 12245 \$1.620,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

LICITACIÓN PÚBLICA 12/2017 AGUA POTABLE DE JUJUY SE

Tipo de Contratación: Licitación Pública N° 12/2017

Descripción: Adquisición de Maquinarias y Equipamientos complementarios para la producción de Agua Potable envasada.-

Expediente N°: 622-056/2017.-

Fecha y Hora de Apertura: 24/11/2017-Hs. 12:00.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-CP.4600- San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.-

Consulta de Pliego: Sin costo. Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941 - CP. 4600 - San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099 ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar-

08/10/13 NOV. LIQ. N° 12.255 \$ 675,00

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El COLEGIO DE PROFESIONALES DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-Ley 4207- convoca a sus colegiados a participar de las elecciones por renovación de autoridades del Consejo Directivo a realizarse el día 17 de diciembre de 2017 desde hs.10:00 hasta hs.13:30 en su sede cita en Av. Almirante Brown 181; el padrón provisorio se exhibirá en sede a partir del 15 de noviembre y hasta el 30 de noviembre, para tachas y observaciones; la presentación de listas de candidatos y avales se podrá efectuar hasta el día 13 de diciembre a hs.20,30. Al finalizar el comicio se realizará una Asamblea de Socios donde se presentará el balance de la gestión además de otros temas de interés para los colegiados. Fdo. Patricia A. Elías-Presidente; Prof. Fabiana Quesada-Secretaria.-

10 NOV. LIQ. N° 11960 \$270,00.-

Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de San Salvador de Jujuy Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, entre Nicolás Ignacio Román, DNI N° 30.176.657, argentino, fecha de nacimiento 12 de mayo de 1983, casado, contador público nacional de profesión, domiciliado en calle Av. Italia 18 de la ciudad de Pálpala, correo electrónico nicolas.roman@estudiromanyasociados.com y Virginia Gabriela Pederiva, DNI N° 30.082.195, argentina, fecha de nacimiento 13 de enero de 1983, casada con el nombrado en primer término, Licenciada en Turismo, también domiciliada en Av. Italia 18 de la ciudad de Pálpala, correo electrónico virginiafederiva@hotmail.com, convienen en celebrar el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada conforme a las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA:** Denominación, Duración, Domicilio: Ambas partes de común acuerdo deciden constituir por este acto una Sociedad Comercial bajo el tipo social Responsabilidad Limitada, cuya denominación será **SAN MARTINO S. R. L.** operará desde el día de su registro en Registro Público de Comercio y tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de dicha fecha. Tendrá su domicilio legal en Calle San Martín N° 526 en la jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, siendo éste el asiento principal de sus operaciones, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y representantes en cualquier parte del país y del exterior. **SEGUNDA:** OBJETO: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada o vinculada a terceros mediante cualquier clase de contratos, todas aquellas operaciones y servicios relacionadas con el turismo receptivo y emisorio y que son propias de una agencia de viajes, entidad reglada por la Ley Nacional N° 18.829. En el marco del objeto social convenido, la sociedad podrá realizar, entre otras actividades comprendidas en el mismo, la intermediación en la venta de pasajes o contratación de cualquier servicio de transporte terrestre, marítimo o aéreo que brinden terceros, ya sea en el ámbito local, provincial, nacional o internacional, la intermediación en la venta o reserva de plazas o servicios hoteleros, la intermediación en la venta de servicios médicos de asistencia al viajero, la intermediación en la venta de paquetes turísticos completos así como la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a las que se vincule contractualmente, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de los servicios a que se hallan habilitadas las mismas conforme sus estatutos. En tanto se vincule con alguna de las actividades anteriores propias del turismo y no como actividad desvinculada del mismo, podrá igualmente prestar en forma directa o mediante contratos con terceros, el servicio de traslado de pasajeros tanto en el ámbito municipal, provincial, nacional y al exterior, debiendo observar la normativa especial para el caso y someterse a la autoridad competente (Dirección Provincial de Transporte, Comisión Nacional de Regulación del Transporte, etc.). Asimismo, la sociedad podrá brindar los servicios propios de las "agencias de turismo estudiantil", para lo cual en caso de ejercer dichas actividades, una vez obtenida la personería jurídica deberá cumplimentar los requisitos contemplados en la Ley Nacional N° 25.599. En igual sentido, podrá organizar, promover y efectuar eventos, congresos o jornadas deportivas y cualquier otra tarea relacionada al objeto social. **TERCERA:** Capital: El capital social queda suscrito por ambos socios en la suma total de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000), dividido en doscientas (400) cuotas de un valor nominal de pesos mil cada una (\$ 1.000), integrándose el 25% del mismo mediante depósito judicial, obligándose los socios a integrar el saldo dentro del plazo de 2 años a contar de la fecha de suscripción de este contrato. El capital social quedará dividido por parte igual entre ambos socios, de tal manera cada socio resulta ser titular de cien (200) cuotas sociales. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en los párrafos precedentes por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios que determinará el monto, plazo y forma de integración de las mismas, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. **CUARTA:** Administración de la sociedad y facultades del socio gerente: Por acuerdo de los socios la administración y representación y gerenciamiento de la sociedad se acuerda en forma plural, de manera tal que ambos socios revestirán el cargo de gerente. Sin perjuicio de ello, ambos socios pactan que el ejercicio de la gerencia se llevará a cabo de manera indistinta por cualquiera de ellos, bastando la voluntad de uno de los socios para llevar a cabo los actos comprendidos en el objeto social e incluso todos aquellos actos para los que se requiere poder especial o facultad expresa de actuación conforme lo determina el artículo 375 del CCCN y otras Leyes y normativas especiales. En consecuencia la gerencia puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: comprar, vender, hipotecar, arrendar, realizar contratos de arrendamiento con opción a compra (LEASING) sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, ya sea al contado o a plazos, dar o tomar dinero en préstamos garantizados con derechos reales u otras garantías, ya sea de particulares, bancos u otras entidades financieras de plaza, interior o exterior, ya sean estos entes oficiales, privados, mixtos; como así también realizar todo tipo de actividades relacionadas con bancos: pudiendo abrir cuentas corrientes y girar sobre las mismas, girar cheques en descubierto, retirar fondos en los depósitos a plazo fijo o cuentas de ahorro u otras, endosar cheques, girar y endosar o aceptar letras y/o pagarés y/o facturas de crédito, descontar letras, pagarés, facturas de crédito; operar con todo tipo de sistemas y operadores de tarjetas de crédito y débito, hacer manifestaciones de bienes, presentar balances y demás estados contables, hacer novaciones, firmar avales, dar fianzas civiles y comerciales, dar valores en prenda, tomar cartas de crédito, afianzar créditos de la sociedad, ser codueño de la sociedad, vender papeles comerciales, administrar bienes muebles, inmuebles, administrar y/o intervenir en la administración de otros negocios de propiedad de la firma o en los cuales la misma tenga participación, sustituir, hipotecar por deudas anteriores al presente contrato, reconocer deudas anteriores que pudieren existir, dar cartas de pago y/o recibos, conceder quitas, transar, representar a la sociedad en oficinas públicas nacionales provinciales municipales o extranjeras. Asimismo podrá contratar, nombrar, remover personal; otorgar mandatos de todo tipo, contratar profesionales, nombrar administradores, factores de comercio, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; contratar locaciones de



servicios, como locadores o locatarios y seguros contra accidentes o incendio o de Administradores de Riesgos de Trabajo y pagar y cobrar las primas. Realizar inversiones de todo tipo, comprar y vender títulos, acciones cotizables en bolsas y mercados o no; otorgar y firmar escrituras e instrumentos públicos que fueren necesarios, otorgar y firmar instrumentos privados y todos los que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados teniendo en cuenta que la presente enunciación tiene el carácter indicativo pero no es limitativa de otras actividades y facultades de la sociedad acordes al objeto social. **QUINTA:** De las Reuniones Sociales: Las reuniones sociales serán obligatorias cuando lo pidan el gerente o los socios que representen el cincuenta por ciento (50%) o más del capital. Todas las resoluciones sociales se adoptarán por unanimidad. **SEXTA:** Fiscalización: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden en consecuencia. Examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costo auditores contables. **SEPTIMA:** Cesión de las cuotas sociales: Las partes pactan la libre transmisión de cuotas sociales, pero acuerdan que los socios tendrán preferencia por la compra de cuotas en igualdad de condiciones que con los terceros extraños. Se deberán transferir siempre cuotas enteras. El socio que se propone ceder cuotas sociales lo comunicará fehacientemente a los otros socios y a la sociedad quienes se pronunciarán en el término que no podrá exceder de QUINCE (15) DÍAS desde la notificación. A su término se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Transmisibilidad a herederos: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales. En el supuesto que aquellos decidan ceder sus cuotas, los socios podrán ejercer su opción de compra por el mismo precio dentro de los QUINCE (15) DÍAS de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, debiendo hacerla ésta a los socios por medio fehaciente y en forma urgente. **OCTAVA:** Ejercicio Económico: El Ejercicio Económico de la sociedad se inicia el día primero de Mayo y termina el día treinta de Abril de cada año, a la fecha de cierre de cada ejercicio se practicará un inventario general de bienes y deudas confeccionándose un Balance General de las operaciones con sus Estado de Resultados correspondiente demás Estados Contables exigidos por Leyes Usos y costumbres y normas emitidas por los concejos profesionales de ciencias económicas. La sociedad también podrá practicar revalúos contables y ajustes por inflación por variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en la medida que las normativas al respecto lo exijan o indiquen. **NOVENA:** Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas y las pérdidas de cada ejercicio se distribuirán en forma proporcional al capital aportado por cada socio, previa deducción de la reserva legal y de las amortizaciones, provisiones y reservas facultativas que aprueben los socios. Por acuerdo unánime de los socios, éstos podrán suscribir nuevos aumentos de capital, como así también capitalizar saldos de utilidades o actualizaciones practicadas según normas contables en vigencia que pudieren corresponder. Las utilidades líquidas y realizadas que los socios no deseen retirar ni capitalizar quedarán acreditadas en sus cuentas particulares. Sobre los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios la sociedad no abonará interés alguno salvo acuerdo unánime de los socios registrado en libro de actas. Los socios podrán realizar retiros a cuenta de utilidades durante el ejercicio, los montos a retirar por este concepto será fijado en libro de actas y por acuerdo unánime. **DECIMA:** Liquidación: Al expirar la sociedad por cumplimiento del término contractual o si la misma se disolviera por algunas de las causales establecidas en el artículo Nº 94 de la Ley 19550, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios quienes se distribuirán las tareas a realizar. **ONCEAVA:** Registros contables - Subsidiariedad: La sociedad llevará un ordenado registro de sus operaciones conforme lo disponen los ordenamientos en vigencia y una buena administración. Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19550 y sus modificatorias, El Código Civil y Comercial de la Nación. **Autorización:** Se autoriza por este acto al Dr. Ramiro Ignacio San Juan DNI Nº 28.376.094 Matrícula Profesional Nº 2043, a gestionar la inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio y los demás organismos correspondientes; a tal fin se le otorgan amplias facultades para efectuar la labor encomendada y para otorgar los instrumentos necesarios para la prosecución y finalización de dicha gestión. En prueba de conformidad las partes firman cuatro Ejemplares de un mismo tenor.- ACT. NOT. Nº B 00220286 - ESC. ANDREA CARINA LACSI - TIT. REG. Nº 25 - S.S. JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por el un día de Conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
10 NOV. LIQ. Nº 12274 \$270.00.-

Declaración Jurada y denuncia de correo electrónico: En la ciudad de San Salvador de Jujuy Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 11 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, entre Nicolás Ignacio Román, DNI Nº 30.176.657, argentino, fecha de nacimiento 12 de mayo de 1983, casado, contador público nacional de profesión, domiciliado en calle Av. Italia 18 de la ciudad de Pálpala, correo electrónico nicolas.roman@estudioromanyasociados.com y Virginia Gabriela Pederiva, DNI Nº 30.082.195, argentina, fecha de nacimiento 13 de enero de 1983, casada con el nombrado en primer término, Licenciada en Turismo, también domiciliada en Av. Italia 18 de la ciudad de Pálpala, correo electrónico virginia.pederiva@hotmail.com, formulan por este acto las siguientes declaraciones juradas a fin de cumplimentar las observaciones en el Expte. Nº C-061545 caratulado: Inscripción: Constitución De Sociedad: San Martino SRL: PRIMERA: Declaramos bajo juramento que la sede de la firma SAN MARTINO S. R. L., constituida en fecha 26 de febrero de 2016, mediante instrumento privado con firmas certificadas por ante la Escribanía Pública Andrea Carina Lacsi, adscripta al registro notarial Nº 25 de esta ciudad, tiene su sede social en Calle San Martín Nº 526 en la jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, siendo éste efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad. SEGUNDA: A los fines que pudieren corresponder, se denuncia como dirección de correo de la firma, independientemente de la que corresponde a cada socios y que fuera denunciada en el contrato constitutivo y este instrumento, la siguiente: sanmartinosrl@estudioromanyasociados.com. TERCERA: Finalmente, declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera mediante resolución Nº 11/2011. Autorizamos por este acto al Dr. Ramiro Ignacio San Juan DNI Nº 28.376.094 Matrícula Profesional Nº 2043, a gestionar la inscripción del presente instrumento ante el Registro Público de Comercio y los demás organismos correspondientes; a tal fin se le otorgan amplias facultades para efectuar la labor encomendada y para otorgar los instrumentos necesarios para la prosecución y finalización de dicha gestión. En prueba de conformidad las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor.-ACT. NOT. Nº B 00354502 - ESC. ANDREA CARINA LACSI - TIT. REG. Nº 25 - S.S. JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por el un día de Conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
10 NOV. LIQ. Nº 12325 \$ 175.00.-

Acta Rectificatoria de Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de San Salvador de Jujuy Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 11 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, entre Nicolás Ignacio Román, DNI Nº 30.176.657, argentino, fecha de nacimiento 12 de mayo de 1983, casado, contador público nacional de profesión, domiciliado en calle Av. Italia 18 de la ciudad de Pálpala, correo electrónico nicolas.roman@estudioromanyasociados.com y Virginia Gabriela Pederiva, DNI Nº 30.082.195, argentina, fecha de nacimiento 13 de enero de 1983, casada con el nombrado en primer término, Licenciada en Turismo, también domiciliada en Av. Italia 18 de la ciudad de Pálpala, correo electrónico virginia.pederiva@hotmail.com, convienen en celebrar la presente acta rectificatoria parcial del contrato celebrado en fecha 26 de febrero de 2016, mediante instrumento privado con firmas certificadas por ante la Escribanía Pública Andrea Carina Lacsi, adscripta al registro notarial Nº 25 de esta ciudad, contrato constitutivo de la sociedad denominada SAN MARTINO S. R. L.. Ambas partes reconocen que en la cláusula tercera de dicho instrumento se deslizó un error material en la individualización del capital social, por lo que deciden rectificar dicha cláusula en su totalidad, la cual quedará redactada de la siguiente forma: TERCERA: Capital: El capital social queda suscrito por ambos socios en la suma total de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de un valor nominal de pesos mil cada una (\$1.000), integrándose el 25% del mismo mediante depósito judicial, obligándose los socios a integrar el saldo dentro del plazo de 2 años a contar de la fecha de suscripción de este contrato. El capital social quedará dividido por parte iguales entre ambos socios, de tal manera cada socio resulta ser titular de doscientas (200) cuotas sociales. Se autoriza por este acto Al Dr. Ramiro Ignacio San Juan DNI Nº 28.376.094 Matrícula Profesional Nº 2043, a gestionar la inscripción del presente instrumento ante el Registro Público de Comercio y los demás organismos correspondientes; a tal fin se le otorgan amplias facultades para efectuar la labor encomendada y para otorgar los instrumentos necesarios para la prosecución y finalización de dicha gestión. En prueba de Conformidad las partes firman cuatro ejemplares de un mismo Tenor.- ACT. NOT. Nº B 00354199-ESC. ANDREA CARINA LACSI - TIT. REG. Nº 25 - S.S. JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por el un día de Conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
10 NOV. LIQ. Nº 12326 \$ 175.00.-

Contrato Constitutivo Efezeta S.R.L.: Partes: Sergio Salvador Farfan, argentino, de 26 años de edad, DNI Nº 35.931.309, CUIT Nº 20-35.931.309-9, comerciante, soltero, con domicilio real en calle Puesto del Márquez Nº 231 Depto. E del Bº San Pedro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. Juan José Oscar Farfan, argentino, de 59 años de edad, DNI, 13.121.746, CUIT 20- 13.121.746-4 con Domicilio en calle República de Siria Nº 401, Barrio Gorriti, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. **Declaración común de voluntad:** Las partes deciden constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada para dedicarse a los servicios postales, mensajería, cafetería, logística, distribución especializada de correspondencia y courier, con posibilidad de abrir sucursales en el interior del país o en el extranjero. **Constitución de sociedad:** Para lograr el objetivo propuesto, las partes deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Denominación Social y Domicilio. La sociedad comercial girará bajo la denominación de "EFEZETA SRL". Se establece el domicilio legal de su sede en Almirante Brown Nº 1693 del Bº San Pedro en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. Podrá establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país. SEGUNDA.- Duración. La duración de la sociedad se fija en treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión de los socios. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse, antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. De la misma forma que la requerida para la prórroga puede acordarse la reconducción de la sociedad mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador. TERCERA.- Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a otras sociedades, a la prestación de servicios postales, mensajería, cadetería, logística, distribución especializada de correspondencia y courier. Comprenderá la admisión, recolección, transporte, transmisión y entrega de mensajes, información y bienes dentro de la República Argentina y desde la misma hacia el exterior como así mismo desde el exterior hacia la República Argentina, de acuerdo a las disposiciones que integren el régimen regulatorio de la actividad postal y consecuentemente podrá desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente a tal objeto. Podrá constituir filiales o sucursales en el interior del país o en el extranjero y participar en otras sociedades y/o asociaciones cuyo objeto sea conexo y/o complementario y/o otorgar franquicias comerciales. Además llevará a cabo la consultoría relacionada con el envío, transito, recepción, clasificación o entrega de mercancía, información, y mensajes a propósito o con motivo de la prestación del servicio postal, de correo y de mensajería especializada; gestión y coordinación de redes de encaminamiento postal; diseño y optimización de procesos de encaminamiento de servicios o mercancía; gestión e intermediación de redes físicas o virtuales de comunicación relacionadas con la prestación de los servicios postales; generación de soluciones de embalaje y empaquetamiento de servicios postales. La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no les sean prohibidos por las leyes, este estatuto y toda norma que le sea expresamente aplicable, para lograr su objeto comercial. CUARTA.-Capital Social. El capital social se establece en pesos y se fija en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000), correspondiendo el 50 % de las cuotas al Sr. Sergio Salvador Farfán y el 50% de las cuotas a la Sra. Juan José Oscar Farfán. Será conformado en pesos, por la suma de Treinta y Siete Mil Quinientos Mil (\$37.500), cuyo 25% se integrará al momento de la inscripción, completándose de forma cuatrimestral, por 8 cuotas sociales de valor nominativo Pesos Ciento Doce Mil Quinientos (\$12.500) correspondiendo 4 cuotas de Pesos Catorce Mil Sesenta y Dos Con Cincuenta Ctvos. (\$14.062.5) al Sr. Sergio Salvador Farfán y 4 cuotas de Pesos Catorce Mil Sesenta y Dos Con Cincuenta Ctvos. (\$14.062.5) a cargo de la Sr. Juan José Oscar Farfán. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el primer párrafo. Por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinara el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. QUINTA.-Transmisibilidad de las Cuotas Sociales. La cesión de cuotas entre los socios es libre, debiendo comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas por el art. 152 de la Ley 19.550. La cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás socios, quienes se reservan el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con las utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad, indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado. Se dispondrá de treinta días corridos, a contar desde el momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, para denegar o ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el valor que a las mismas les adjudica el Balance General, confeccionado a la fecha del retiro, éste será el único precio válido y considerable para realizar la cesión. Si no se constatare pasados los treinta días corridos se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia. Si la sociedad comunicara que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá recurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el art. 154 in fine de la Ley 19.550. Será motivo de justa oposición el cambio del régimen de



mayorías. En caso de que sean más de uno los socios que desean adquirir las cuotas a ceder, las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante. Para el caso que los herederos no integren la sociedad, se les hará efectivo el haber que le corresponde, en la forma y plazo previsto para el caso de cesión de cuotas entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberán confeccionarse, mas las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de las mayorías, la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado para la cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad. **SEXTA.- Organización y Funcionamiento - Administración.** La Gerencia está a cargo del socio Farfán Sergio Salvador y del socio Juan José Oscar Farfán, quienes revestirán el carácter de gerentes, de forma conjunta o indistinta por el término de TREINTA (30) años. Al vencimiento del plazo, la designación de nuevos gerentes o su reelección deberá ser resuelta por acuerdo de los socios, con el voto favorable de la mayoría absoluta del capital. La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes. **SEPTIMA.- Facultades, Derechos y Obligaciones de los Administradores.** Los socios Gerentes tienen todas las facultades necesarias para realizar todos los actos, operaciones y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles; contratar, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades financieras internacionales, nacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas, constituir hipotecas, solicitar permisos o concesiones internacionales, nacionales, provinciales o municipales, para la distribución y compraventa, con cualquier organismo administrativo internacional, nacional, provincial o municipal. Esta enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. **OCTAVA.- Fiscalización.** La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios en forma directa. Cuando por aumento del capital la sociedad alcance el establecido por el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, la asamblea de socios deberá designar un órgano de fiscalización, compuesto por un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que durarán en el cargo por el término de un ejercicio. **NOVENA.- Formas de Adoptar las Resoluciones Sociales.** Las resoluciones sociales serán adoptadas en reuniones de socios, las que se celebrarán en la sede social, previa citación, por medio fehaciente, efectuada con una anticipación no menor a cinco días, por cualquiera de los administradores o por el Síndico, en caso de existir este órgano de fiscalización, dirigida al último domicilio comunicado por cada socio a la sociedad. **DÉCIMA. Mayoría para tomar Resoluciones.** Para la modificación del contrato social se requerirá el voto favorable de socios que representen la mayoría absoluta del capital social, pero si un solo socio representa esa mayoría se necesitará, además, el voto, en el mismo sentido, de otro socio. Las restantes resoluciones se adoptarán por el voto de socios que representen la mayoría absoluta del capital que participe en el acuerdo. **DÉCIMA PRIMERA.-Ejercicio Económico.** El ejercicio económico cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico-financiero de la sociedad ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes, cuyas copias deberán ser puestas a disposición de los socios, en la sede social, con una anticipación de quince (15) días a la fecha de la reunión que para su consideración deberá ser convocada por los socios con igual anticipación. **DÉCIMA SEGUNDA.- Distribución de Utilidades.** Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, previa deducción de la reserva legal, se destinarán a la constitución de reservas voluntarias que se aprueben. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. **DÉCIMA TERCERA.- Disolución.** La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales. **DÉCIMA CUARTA.-Liquidación.** La liquidación de la sociedad estará a cargo de uno o más liquidadores, socios o no, designados en acuerdo de socios. La liquidación, en todo su proceso, estará bajo la vigilancia del Síndico, en caso de existir este órgano de fiscalización. Cancelado el pasivo, el remanente se repartirá entre los socios, en proporción a su participación en las ganancias. Se autoriza por este acto a la Dra. Romina Yesica Alejandra Pérez, M.P. 3333, facultándola para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y demás organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester y aceptar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas en cumplimiento del objetivo encomendado. Se firman seis ejemplares, recibiendo cada socio el suyo, y los demás quedan en poder de las nombradas ut supra, a los fines registrables, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días 30 del mes de Marzo del año 2.017. ACT. NOT. N° B 00194492-ESC. YURQUINA CLAUDIA VIVIANA- TIT. REG. N° 85 - S.S. JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por el un día de Conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
10 NOV. LIQ. N° 12333 \$ 270,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente prevista en el Anexo I de la Resolución UIF N° 11/2011 de la Unidad de Información Financiera. Los que suscribimos, Sergio Salvador Farfan, argentino, de 26 años de edad, DNI N° 35.931.309, CUIT N° 20-35.931.309-9, comerciante, soltero, con domicilio real en calle Puesto del Márquez N° 231 Depto. E del B° San Pedro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy y Juan José Oscar Farfan, argentino, de 59 años de edad, con DNI N° 13.121.746, CUIT N° 20-13.121.746-4, con domicilio en calle en calle Republica de Siria N° 401, del B° Gorriti, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que hemos leído y suscripto. Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **SERGIO SALVADOR FARFAN:** Documento: DNI N° 35.931.309 emitido por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la República Argentina; Carácter invocado: Titular; Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo del 2.017; Firma: Juan José Oscar Farfan; Documento: DNI N° 13.121.746, emitido por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la República Argentina; Carácter invocado: Titular; Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo del 2.017; Así mismo declaramos que la Sede y Administración Social se encuentra ubicada en calle Almirante Brown N° 1693 del Barrio San Pedro de esta ciudad Capital, denunciando como correo electrónico: oscfar@gmail.com.

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por el un día de Conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

10 NOV. LIQ. N° 12335 \$ 175,00.-

Adenda Rectificatoria del Contrato Constitutivo de Efezeta S.R.L.

Reunidos: De una parte, el Sr. Sergio Salvador, Farfan, argentino, de 26 años de edad, con DNI N° 35.931.309, soltero, con domicilio real en calle Puesto del Márquez N° 231 Dpto. E del B° San Pedro, de esta ciudad. De otra parte, el Sr. JUAN JOSE OSCAR, FARFAN, argentino, de 60 años de edad, con DNI N° 13.121.746, casado en primeras nupcias con Estela del Rosario Znoy, con domicilio real en calle República de Siria N° 401 del B° Gorriti, de esta ciudad. **Exponen:** Que, con fecha 31 de Marzo del corriente año se firmó el Contrato Constitutivo de **EFEZETA S.R.L.**, con el fin de constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada ubicada en Avda. Almirante Brown N° 1693 del B° San Pedro de esta ciudad, con una duración de treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión de los socios. **Acuerdan:** 1.-Rectificar las cláusulas tercera y cuarta del mencionado, con el fin de esclarecer el objeto y aporte que realizará cada socio al capital social, quedando redactado de la siguiente manera: **TERCERA.- Objeto.** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a otras sociedades, a la prestación de servicios postales, mensajería, cadetería, logística, distribución especializada de correspondencia y courier. Comprenderá la admisión, recolección, transporte, transmisión y entrega de mensajes, información y bienes dentro de la República Argentina y desde la misma hacia el exterior como así mismo desde el exterior hacia la República Argentina, de acuerdo a las disposiciones que integren el régimen regulatorio de la actividad postal y consecuentemente podrá desarrollar toda las actividades relacionadas directa o indirectamente a tal objeto. Además de llevar a cabo la consultoría relacionada con el envío, transito, recepción, clasificación o entrega de mercancía, información, y mensajes a propósitos o con motivo de la prestación del servicio postal, de correo y de mensajería especializada; gestión y coordinación de redes de encaminamiento postal; diseño y optimización de procesos de encaminamiento de servicios o mercancías; gestión o intermediación de redes físicas o virtuales de comunicación relacionada con la prestación de los servicios postales; generación de soluciones de empaque y empaquetamiento de servicios postales. Podrá constituir filiales o sucursales en el interior del país o en el extranjero y participar en otras sociedades y/o asociaciones cuyo objeto sea conexo y/o complementario y/o otorgar franquicias comerciales. Tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no les sean prohibidos por las leyes, este contrato y toda norma que le sea expresamente aplicable para lograr su objeto comercial. A los fines de cumplimentar con la normativa vigente de la Comisión Nacional de Comunicaciones, se transcribe el Art. 4 del Decreto 1187/93 emanado de dicha participación: "...Art. 4°: Defínase a los fines de este decreto como actividad del mercado postal, a las actividades que se desarrollen para la admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas, postales, encomiendas de hasta cincuenta (50) kilogramos, que se realicen dentro de la República Argentina y desde o hacia el exterior. Esta definición incluye la actividad desarrollada por los llamados courriers, o empresas de courriers y toda otra actividad asimilada o asimilable.". **CUARTA.- Capital Social.** El capital social se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$300.000) en efectivo, conformado por 20 cuotas sociales de pesos quince mil (\$15.000) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: 10 cuotas correspondiendo al Sr. Sergio Salvador y 10 cuotas al Sr. Juan José Oscar. Será integrado en un 25% al momento de ordenarse la inscripción y el 75% restante, dentro del plazo de dos años. 2.- Autorizar por este acto a Pamela Andrea Moneta, MP 3332, facultándola para tramitar la inscripción del Contrato Constitutivo de EFEZETA S.R.L. y la presente adenda en el Registro Público de Comercio y demás organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester. ACT. NOT. N° B 00359966- ESC. YURQUINA CLAUDIA VIVIANA- TIT. REG. N° 85 - S.S. JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por el un día de Conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

10 NOV. LIQ. N° 12336 \$ 175,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzg. Nac. Comercial N° 19 Dr. Gerardo Santicchia, Secr. 37, a mi cargo, Marcelo T. de Alvear 1840, PB, CABA, comunica por cinco días que con fecha 07/09/2017 en autos **COOPERATIVA DE CREDITO VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO SAN JOSE LDA. s/ Quiebra**, Expte: 320/2013, CUIT 30-70875319-6, con domicilio en la calle Quintino Bocayuva 1611 PB, de Caba, se decreto su quiebra. Los acreedores solicitarán verificación de créditos en el domicilio del síndico designado, Dr. Jorge Horacio Erice, Tucumán 983, Piso 1° Oficina G. de Caba hasta el 15/11/2017. Inf. Art. 35 y 39 LCQ de 02/02/2018 y 21/03/2018, respectivamente. Bs. As. 04 de Octubre de 2017. Dra. María Fernanda Mazzoni, Secretaria.-

03/06/08/10/13 NOV. S/C

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Sala II del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. N° 0800-309-2013**, caratulado: "Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy-Ref. Dictamen Fiscalía Letrada N° 617/2013 Corresp. a Expte. N° 222-818/2.012, Caratulado: "Fundación Jujuy Voley-E/Rendición de Cuentas corresp. al Subsidio Gestionado Por Expte. 765-1081/11" y Agregados, hace saber que se ha dictado la Resolución N° 3215-S/II-2.017 que dispone: "San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2.017. Visto...Considerando: ... Resuelve: **ARTICULO 1°.-** Concluir el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad instaurado mediante el Art. 1° de la Resolución N° 1628-S/II-2015 y declarar la responsabilidad patrimonial de los Sres. Carlos Paúl Muro, D.N.I. N° 16.971.501, formulándole cargo solidario y definitivo por la suma Pesos Setenta mil setecientos quince con sesenta y ocho centavos (\$70.715,68) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, por la percepción indebida de haberes por parte del primero de ellos debido a la falta de prestación de servicios y conforme las razones expuestas en los considerandos. **ARTICULO 2°.-** Intimar a los Sres. Carlos Paúl Muro, para que en el plazo perentorio de quince (15) días contados a partir de su notificación, procedan al pago del cargo formulado mediante el pertinente depósito ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, dando cuenta de ello en forma fehaciente a este Tribunal, haciéndoles saber que, caso contrario, se proseguirá el trámite conforme lo indica el art. 102° de la Ley N° 4376/88 (Ejecución Judicial del Cargo formulado). **ARTICULO 3°.-** Atento el fallecimiento del Sr. Carlos Paúl Muro, conforme lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 4376/88, notifíquese a sus herederos en el domicilio en el que se realizaron las anteriores notificaciones y, asimismo, por edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. **ARTICULO 4°.-**Hacer saber a los mencionados en la presente resolución que las actuaciones estarán a su disposición en Secretaría Auxiliar II de este Tribunal de Cuentas para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7:30 a 12:30 hs., por el término de quince



(15) días contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme art.85º de la Ley Procesal Administrativa Nº 1886/48. **ARTICULO 5º**- Notifíquese. ...Fdo.: Dr. Juan Francisco Burgos y Lic. Juan Ramon Brajich-Vocales del Tribunal De Cuentas De La Provincia de Jujuy. Ante mí Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación". Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por tres días.-

10/13/15 NOV. LIQ. Nº 12339 \$ 360,00.-

Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal Nº 2 (Por habilitación) de la Provincia de Jujuy, en la CAUSA Nº: **177025/2017**, Recarautada: "Albornoz José Félix; Albornoz Juan José y Goyechea Daniel Policarpio, p.s.s.aa de Hurto Simple y Albornoz José Félix, por S.A. de Homicidio en Grado de Tentativa - Perico" Sumario Policial Nº: 17157-A-17, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado Daniel Policarpio Goyechea que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre del 2017. Atento el estado de autos, cítese por Edictos al inculcado Daniel Policarpio Goyechea, nacionalidad argentino, de 36 de edad, D.N.I Nº 27.875.363, con último domicilio conocido en Granja Perea de la localidad de Los Manantiales-Provincia de Jujuy, demás datos se desconocen, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 2, sito en calle Urquiza Nº 462-Primer Piso-Ciudad Capital-Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por Tres(3) veces en Cinco (5) Días en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal Nº 2 (Por habilitación)-Ante mí: Dr. Bruno Carchidi: Secretario". Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Secretaria de Fiscalía de Investigación Numero Dos, Noviembre 07 del 2017.-

10/13/15 NOV. S/C

"Policía de la Provincia de Jujuy, Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales, Dependiente de Jefatura de Policía -EXPT.E. Nº CDE. 2-825-DP/14 Rfte. Actuaciones Sumarias Administrativas Al Tenor Del Art. 15 Inc. "A" Y "Z" Agravado por el Art. 40 Inc. D, G Y H del Reglamento Del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.). Resulta Infractor: Sargento 1º Legajo Policial Nº 12.873 Miguel Mauricio Gallardo, Caratulado: Art.15 Inc. "A" y "Z" Agravado por el Art. 40 Inc. D, G y H del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), Iniciadas en fecha 28-06-14 en las que resulta infractor Sgto. 1º Legajo Nº 12.873 Miguel Mauricio Gallardo, tras librarse edictos de emplazamientos al funcionario policial infractor de autos, conforme lo dispuesto en el art. 47 y 50 del RNSA, Habiéndose vencido el término antes mencionado, el mismo no compareció ante esta actuante, ni informó causa que justifique debidamente su incomparecencia, ante el Sr. Jefe de la Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales Crio. Gustavo Laureano, mediante Resolución Nº 002 CRSYTAP/17 de fecha 07-11-2017 a resuelto "**ARTICULO 1º**-Declarar en Rebeldía al Sgto. 1º Legajo Nº 12.873 Miguel Mauricio Gallardo,, en las actuaciones administrativas instruidas al tenor del Artículo 15 INC. "A" y "Z" Agravado por el Art.40 Inc. D, G y H del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) donde resulta infractor el funcionario policial nombrado, de conformidad a lo previsto en el art. 48º del RNSA por los motivos expuestos en el exordio, sin perjuicio de la prosecución de la causa administrativa de marras. **ARTICULO 2º**: Notificar de la presente resolución al citado sub oficial mediante diligencia respectiva. **ARTICULO 3º**-Cumplido, agregar copia de las mismas a las presentes actuaciones, regístrese y archive por donde corresponda. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Fdo. Gustavo Ceferino Laureano Comisario.-

10/13/15 NOV. S/C

Policía de la Provincia de Jujuy, Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales -EXPT.E. Nº CDE. 2 - 825-DP/14 Rfte. Actuaciones Sumarias Administrativas al Tenor del Art.15 Inc. Inciso "A" y "Z" Agravada por el Art.40 Inc. D, G y H del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.). Resulta Infractor: Sargento 1º Legajo Policial Nº 12.873 Miguel Mauricio Gallardo, Caratulado: Al tenor del Art. 15 Inc. Inciso "A" y "Z" Agravada por el Art. 40 Inc. D, G y H del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), Iniciadas en fecha 28-06-14 en las que resulta infractor Sgto. 1º Legajo Nº 12.873 Miguel Mauricio Gallardo, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto emplazar Sgto. Legajo Policial Nº 12.873 Miguel Mauricio Gallardo para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta Instrucción con asiento en Central de Policía Av. Santibáñez Nº 1372 del barrio Centro de esta ciudad, aula de capacitación a los efectos de correrle vista y traslado de síntesis de las actuaciones para que ejercite su derecho de defensa, todo ello de conformidad a lo previsto en el art. 75º y sub siguientes del RNSA. Al momento de su presentación podrá designar defensor Oficial conforme lo establecido en el art. 83 del RNSA. Si no compareciere dentro del término fijado por su presentación, se dejará constancia de su incomparecencia y que se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzando a computarse el término de cinco días, dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este último si no hubiere ejercitado, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo, conforme lo previsto en el art. 76º del RNSA. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.Fdo. Gustavo Ceferino Laureano Comisario.-

10/13/15 NOV. S/C

Policía de la Provincia de Jujuy, Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales-dependiente de Jefatura de Policía-EXPT.E. Nº CDE.2-825-DP/14 Rfte. Actuaciones sumarias administrativas al tenor del Art. 15 Inc. "A" y "Z" agravado por el Art. 40 Inc. D, G, y H del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.). Resulta infractor: Sargento 1º Legajo Policial Nº 12.873 Miguel Mauricio Gallardo, Caratulado: Art.15 Inc. "A" y "Z" agravado por el Art. 40 Inc. D, G y H del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), iniciadas en fecha 28-06-14 en las que resulta infractor Sgto. 1º Legajo Nº 12.873 Miguel Mauricio Gallardo, tras librarse edictos de emplazamientos al funcionario policial infractor de autos, conforme lo dispuesto en el Art.47 y 50 del RNSA, habiéndose vencido el termino antes mencionado, el mismo no compareció ante esta actuante, ni informo causa que justifique debidamente su incomparecencia, ante el Sr. Jefe de la Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales Crio. Gustavo Laureano, mediante Resolución Nº 002 CRSYTAP/17 de fecha 07-11-2017 a resuelto "**ARTICULO 1º**: Declarar en Rebeldía al Sgto. 1º Legajo Nº 12.873 Miguel Mauricio Gallardo,, en las actuaciones administrativas instruidas al tenor del Artículo 15 Inc. "A" y "Z" agravado por el Art. 40 Inc. D, G y H del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) donde resulta infractor el funcionario policial nombrado, de conformidad a lo previsto en el art. 48º del RNSA por los motivos expuestos en el exordio, sin perjuicio de la prosecución de la causa administrativa de marras. **ARTICULO 2º**: Notificar de la presente resolución al citado sub oficial mediante diligencia respectiva. **ARTICULO 3º**: Cumplido, agregar copia de las mismas a las presentes actuaciones, regístrese y archive por donde corresponda. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Fdo Gustavo Ceferino Laureano-Comisario-

10/13/15 NOV. S/C

Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía 5, en el EXPEDIENTE Nº C-043358 Caratulado "Daños y Perjuicios: Vásquez, Nicanor c/Eraza, María De Los Ángeles y Erazo Jorge Mauricio" ha resuelto lo siguiente: Proveyó: (.....) II-De la demanda ordinaria y su ampliación córrase Traslado a los Sres. María De Los Ángeles Erazo y Jorge Mauricio Erazo, en los domicilios denunciados, y con las copias respectivas, para que contesten dentro del término de Quince Días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art.298 del C.P.C.). III-Intímese a los demandados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. IV-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Fdo.: Enrique R. Mateo (por habilitación) vocal por ante mí: Agustina Paola Taglioli Prosecretaria. Proveyó: San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2017. Proveyendo al escrito de fs. 66: Respecto de la Sra. María De Los Ángeles Erazo estése al proveído de fecha 17/05/2017 (fs.64). Atento lo solicitado, procédase a NOTIFICAR al Sr. Jorge Mauricio Erazo el proveído de fecha 19/05/2016 (fs.15) mediante Edictos, debiendo publicarse por Tres Veces en Cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local. Conforme Art.50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Manuel Aelsina -Vocal- Ante mí: Dra. Rocío Gismano -Pro Secretaria. Publíquese Edictos por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2017.Dra. Rocío Gismano-Pro Secretario.-

06/08/10 NOV. LIQ. Nº 12266 \$ 360,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial Sala II, Vocalía 4, en el EXPEDIENTE Nº C-043356 Caratulado "Daños y Perjuicios: Valdiviezo, Herminda Lidia c/Eraza, María De Los Ángeles y otro" ha resuelto lo siguiente: Proveyó: (.....) II-De la demanda ordinaria y su ampliación córrase traslado a los Sres. María De Los Ángeles Erazo y Jorge Mauricio Erazo, en los domicilios denunciados, y con las copias respectivas, para que contesten dentro del término de Quince Días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art.298 del C.P.C.). III-Intímese a los demandados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. IV- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Fdo.: Enrique R. Mateo (por habilitación) vocal por ante mí: Agustina Paola Taglioli- Prosecretaria. Proveyó: San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2017. Proveyendo al escrito de fs. 54: Atento lo informado por el Actuario, NOTIFIQUESE a los accionados María De Los Angeles Erazo y Jorge Mauricio Erazo el proveído de fs. 15/15 vta. mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días conforme lo establece el art. 162 del C.P.C. Actuando en autos el principio contenido en el Art. 72 del C.P.C., impónese al presentante la carga de confeccionar los Edictos dispuestos, los que deberán ser presentados en Secretaría para su control y posterior firma. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr.: Enrique R. Mateo Juez. Ante mí: Dr.: Néstor A. De Diego-Secretario". Publíquese Edictos por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, Octubre de 2017.Dr. Néstor A. Diego-Pro Secretario.-

06/08/10 NOV. LIQ. Nº 12267 \$ 360,00.-

Dr. Norberto Costamagna juez del Tribunal de Familia-Sala III-Vocalía VII (por habilitación), en el EXPTE. D-006134/14, caratulado: "Adopción simple: R. M. por V., E. R. procede a notificar a la Rita Paola Rodríguez, con domicilio desconocido, la providencia. San Pedro de Jujuy, 26 de octubre de 2017. I-Atento al informe actuarial que antecede, resultando incierto el domicilio de la madre biológica del niño E.R.V., al fracaso de la notificación cursada a la misma en el domicilio informado por el Juzgado Federal-conforme surge de las constancias de fs.61 y 74 vta. Ordénase la citación de la Sra. Rita Paola Rodríguez, ante este Tribunal de Familia, Sala III, Vocalía VII, el día 30 de noviembre de 2017 a hs. 8.00 a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 632 inc. "A" del CCyCN, debiendo NOTIFICARSE a la misma por edictos a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial (Art. 162 CPC). II.-Notifíquese: Fdo. Dr. Norberto Costamagna (Juez por habilitación). Ante Mí Dra. Raquel E.Lezana- Secretaria de Primera Instancia. San Pedro de Jujuy, 26 de octubre de 2017.-

06/08/10 NOV. LIQ. Nº 12300 \$ 360,00.-

El Tribunal de Familia Vocalía Nº 4, a cargo de la Dra. Estrella Eliazarian, Secretaria Dra. Sandra Ramírez, en el EPXTE. Nº C-095580/17, Caratulado Divorcio Culcuy Florentino c/Veleizan Azucena ", NOTIFICA por este medio a la Sra. Azucena Veleizan, el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 07 de agosto de 2017.-1.-Téngase por presentado al Sr. Florentino Culcuy, DNI 7.274.582, con el patrocinio letrado del Dr. Julio Ignacio Zamar, por constituido domicilio legal y por parte. 2.-Téngase por deducida la petición de Divorcio, en conformidad a lo dispuesto por el Art.437 y 438 del Código Civil y Comercial. 3.-De la demanda de Divorcio presentado a fs.07 córrase vista a la contraria por el término de quince días, bajo apercibimiento de tenerla por consentida. 4.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 5.-Notifíquese por cedula y al demandado por edicto. Diligencia a cargo del promotor de autos.-Fdo. Dra. Estrella Eliazarian. Juez. ante mí Dra. Sandra Ramírez, Secretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por tres veces en cinco días. Fdo. Dra. Estrella Eliazarian. Juez. Ant Mí Dra. Sandra Ramírez, Secretaria.-

08/10/13 NOV. LIQ. Nº 12306 \$ 360,00.-

En el Tribunal de Familia Sala II Vocalía V, EXPTE. Nº C-058069/15, Caratulado: Divorcio: Escalera Lucio Alberto c/Coronado Vargas Yakelin. Se dictó el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2017 Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: I.-Declarar el Divorcio Vincular de los cónyuges Lucio Alberto Escalera, D.N.I. Nº 7.809.402, y Jakelin Coronado Vargas, D.N.I. Nº 93.923.454, conforme art. 438 del Código Civil y Comercial de la Nación. II.-Librar Oficio al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, con transcripción literal de la presente a fin de que inscriba en la parte marginal del Acta de Matrimonio de fecha 21 de febrero del año 2.003, Nº 3052, Tomo 22, Folio 52, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina. III.-Declarar disuelta la sociedad conyugal de los esposos de conformidad a lo dispuesto por los arts. 475 y 480 del Código Civil y Comercial de la Nación. IV.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Arturo Alejandro Condiri, en las sumas de Pesos Siete Mil (\$7.000,00), atendiendo a la naturaleza del pleito y la labor desarrollada por la letrada, en cuanto a su extensión y calidad y el carácter en el que intervinieron, con más IVA si correspondiere V.-Costas por el orden causado. VI.- Agregar copia en autos, registrar y notificar por edictos. Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez Juez Ante Mí: Dra. Ana Carolina Bidondo-Secretaria.-

08/10/13 NOV. LIQ. Nº 12291 \$ 360,00.-



El Dr. Jorge Daniel Alsina Vocal Pte. De Tramite de la Sala II, Cámara Civil y Comercial Voc. N°, en el **EXPTE C-089576/17** caratulado: Quispe Farfán Paulina C/Andar Automotores S.R.L. Erazo María De los Ángeles y Erazo Jorge Mauricio S/Accio Emergente de las Ley del Consumido, procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy 11 de Octubre del año 2017. I-Atento el estado de las presentes, fijase nueva Audiencia que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de año 2017 a horas 10:00, a la que deberá concurrir representantes de Andar Automotores S.R.L y Jorge Mauricio Erazo, a ejercer su defensa por escrito, provisto de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda; y la Actora, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la misma, en caso de inconcurrencia injustificada. II-Dese intervención al Ministerio Público Fiscal (art. 52 ley 24.240). III-Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del C.P.C, imponerse al proponente la carga de confeccionar las diligencias de notificación correspondientes para su posterior control y firma del Tribunal, las que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala en el término de Dos días y ser diligenciadas en igual plazos a los fines de que las citadas tomen conocimiento de la audiencia fijada en autos y puedan ejercer su defensa con la antelación suficiente. IV-NOTIFIQUESE por cédula y a los demandados mediante Edictos los que se publicaran por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal.- Por ante mí Dra. Rocío Gismano- Prosecretaria.-

08/10/13 NOV. LIQ. N° 12298; 12310; 12311 \$ 360.00.-

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 458-SDS-2017 Del expediente N° 1102-C-2017. En el Expte. iniciado por el Propietario Daniel Carí DNI: N° 8.198.443; Dispóngase la Inclusion en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto de PMSBN Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos de Finca denominada "Uracatao o Vista alegre" ubicada en el Distrito Santa Antonio, Depto: San Antonio, de la Provincia de Jujuy, Conforme lo previsto en los Decretos N° 5980/06 Art N° 4 y N° 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente. Síntesis del Proyecto: Se realiza la presentación a tal efecto de un PMSBN Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos de Finca denominada "Uracatao o Vista alegre" Detallando las tareas forestales a ejecutar en dicha finca y se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y a los Diarios Provinciales; en donde se informa sobre la Inclusion de Plan PMSBN y trabajos Forestales a ejecutar en Finca: Uracatao o Vista Alegre propiedad de: DANIEL CARÍ. Se individualizan como: Matrícula F3662. Circunscripción: 1.Sección 6.Parcela 659. Padrón C-4072. Peia de Jujuy. Fdo. Ventura Sid Lujan- Mat. Prof. 326-D.N.I. N° 11.055.873.-

08/10/13 NOV. LIQ. 12261 N° \$ 360.00.-

Departamento Personal: EXPTE. MINISTERIAL N° 412-555/2015 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte N° Cde 5-561-DP/14) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art.15° Inc. D) del R.R.D.P., por la presente se NOTIFICA al Cabo Venencia Gerardo Manuel que mediante Decreto N° 4427-MS/2017, de fecha 28-07-2017, el Sr. Gobernador de la Provincia Decreta: "ARTICULO 1°: Aplicase a partir de la fecha de notificación del presente decreto, la sanción disciplinaria de cesantía al Cabo Venencia Gerardo Manuel D.N.I 29.309.646, Legajo N° 16.205, por infringir las disposiciones del Artículo 15° Inc. b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial...", firmado por el Sr. Gobernador CPN Gerardo Rubén Morales y por el Ministerio de Seguridad Dr. Ekel Meyer. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, ubicado en la Central de Policía, sito en Avenida Santibáñez N° 1371 B° Centro de esta ciudad, se encuentra copia del Decreto 4427-MS/17 a disposición del Sr. Venencia Gerardo Manuel. Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. Fdo. Juan Carlos Ruiz-Comisario Inspector.-

08/10/13 NOV. S/C

EDICTOS DE CITACION

Dra. Ana Carolina Pérez Rojas Jueza de Menores N° 2 por Habilitación de la Provincia de Jujuy, en la causa N° **2501/14** Recaratulado: "Olivera, Juan José y Quipildor Jonatan David P.S.A. de Lesiones Graves" Calilegua. Que tramita ante la Secretaría Penal y Contravencional a cargo de la Dra. Lilia Sandra Chiquello, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al imputado Jonatán David Quipildor, argentino, soltero, D.N.I. N° 40.636.816, nacido el 30/10/1997, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, hijo de Silvia Judith Zerpa y de Claudio Raúl Quipildor, con ultimo domicilio en Manzana 118, Lote 36 del Barrio Mitre de la Localidad de Calilegua, para que se presente a estar a derecho dentro de cinco días a partir de la última publicación, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, gratuitamente y sin costo, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde en caso de incomparecencia (Art.140 del Código Procesal Penal-Ley 3584/78). Fdo. Dra. Ana Carolina Pérez Rojas Juez por Habilitación y ante mí Dra. Lilia Sandra Chiquello Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- Secretaría Penal y Contravencional, Treinta y uno de Octubre de 2017.-

08/10/13 NOV. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, en el Expte N° C-094507/17 caratulado: "Sucesorio AB Intestato: Luna, Félix Venancio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Luna, Félix Venancio-Declarase Abierto el presente juicio sucesorio AB Intestato del Sr. **FÉLIX VENANCIO LUNA, D.N.I. N° 7.268.875**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. María De Los Ángeles Meyer. Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2017.-

06/08/10 NOV. LIQ. N° 12258 \$ 120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-095066/17, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato: Silvera, María Angélica" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA ANGÉLICA SILVERA, D.N.I. N° F. 6.171.258**, Secretaria Dra. Sandra Mónica Torres. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2017.-

08/10/13 NOV. LIQ. N° 11567 \$ 120.00

En el Expte N° D-020546/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don Alfredo Mahamed", el Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San

Pedro de Jujuy, Cita y Emplaza por el termino de treinta días, a Herederos y Acreedores de: **DON ALFREDO MAHAMED D.N.I. N° 11.475.002**. Ante Mí. Dra. Moriana Abraham-Pro-Secretaria T.J. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres en cinco días. San Pedro de Jujuy, 25 de Agosto de 2017.-

08/10/13 NOV. LIQ. N° 12314 \$ 120.00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de: **BAUTISTA, CELESTINO DANTE YAMIL, DNI N° 34.788.544.-Jueza Hab. Dra. Marisa Rondon- Prosecretaria.:** Dra. Natacha Buliubasich. Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Setiembre del 2017.-

10 NOV. LIQ. N° 11993 \$ 120.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-066960/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Zarif, Héctor emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **HECTOR ZARIF DNI N° 7.279.149.-** Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Pietro- Prosecretario Técnico de Juzgado. Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días. (cfr. Art. 436 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 22 agosto de 2017.-

10 NOV. LIQ. N° 12164 \$ 120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, Ref. Expte. C-094462/2017 Caratulado: "Sucesorio Ab. Intestato de Balcazar Eugenia Aurora", Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EUGENIA AURORA BALCAZAR D.N.I. 9.639.341**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por el termino de un día (art.2340 del C.C.C.N.) y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de Treinta Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria Dra. Verónica Lorenzo Molina. San Salvador de Jujuy, 4 de Octubre de 2017.-

10 NOV. LIQ. N° 12169 \$ 120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-098626/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SEVERICH EMMA ROSA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EMMA ROSA SEVERICH D.N.I. 5.922.318**. Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga - Secretario Habilitado. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2017.-

10 NOV. LIQ. N° 12196 \$ 120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, Ref. Expte. B-124666/2004, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARTA VIVEROS 4.882.856**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de Treinta días Hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria Habilitada Dra. María de los Angeles Meyer. Salvador de Jujuy, 02 de octubre de 2017.-

10/13/15 NOV. LIQ. N° 12170 \$ 120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, Ref. Expte. N° C-097415/17 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Cusi, Juana Nelda." Cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes de los causantes: Sra. **CUSI, JUANA NELDA, DNI N° F. 2.792.972**, por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC. Secretaria a cargo de Dra. María Cecilia Hansen. San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2017.

10 NOV. LIQ. N° 12277 \$ 120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, Expte. N° C-096935/17 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Barrientos, Ángel Tito." Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **Sr. BARRIENTOS ANGEL TITO, D.N.I. N° 11.207.806**, por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación. Secretaria a cargo de Dra. María Cecilia Hansen. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC). San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2017.-

10 NOV. LIQ. N° 12278 \$ 120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, Expte. N° C-096125/2017, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: Marha Susana Ruiz", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **MARTHA SUSANA D.N.I. NC 9.993.391**, Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 17 de octubre de 2017.-

10/13/15 NOV. LIQ. N° 12340 \$ 120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, Expte. N° C-03872/14 caratulado "Sucesorio Ab Intestato Cossio Ermete, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **COSSIO ERMETE D.N.I. N° 6.203.616**. Secretaria María Laura López Pfister. Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de un día (art. 2.340 del C.C.N) y un Diario Local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2016.-

10/13/15 NOV. LIQ. N° 12342 \$ 120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, Expte. N° C-0943227/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: Parra, Rosa Blanca", cita y emplaza por treinta días a heredero y acreedores de: **PARRA, ROSA BLANCA D.N.I. N° 5.497.105**. Secretaria: Dra. Marisa Rondon Juez Habilitada-Dra. Natacha Buliubasich-Pro Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 17 de octubre del 2.017.-

10 NOV. LIQ. N° 12343 \$ 120.00.-